



Cartagena de Indias D. T., y C; 11 de septiembre de 2024  
DC- OF- EX 063 11-09-2024

Doctora  
**CARMEN LUCY ESPINOSA DIAZ**  
Directora  
Instituto de Patrimonio y Cultura de Cartagena - IPCC  
Ciudad.

**Ref.: Informe Definitivo Auditoria Financiera y de Gestión Vigencia 2023**

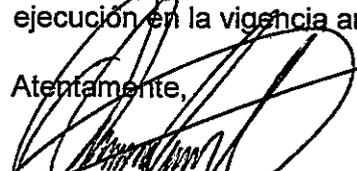
Cordial saludo:

La Contraloría Distrital de Cartagena de Indias, en cumplimiento del Plan de Vigilancia y Control Fiscal Territorial – PVCFT vigencia 2024, practicó Auditoria Financiera y de Gestión a la entidad a su cargo, con el fin de establecer si los estados financieros y el presupuesto reflejan razonablemente sus resultados; así como también si el presupuesto cumple con los principios establecidos y sirve como instrumento de planeación y gestión; de igual forma verificar si la gestión fiscal fue realizada de forma económica, eficiente y eficaz comprobando que todas las operaciones y transacciones realizadas por el sujeto de control, fueron acorde a las normas prescritas por las autoridades competentes.

Una vez analizada la contradicción que su Despacho formuló al informe Preliminar de auditoría, se procede a comunicar el informe final del mencionado ejercicio.

Adicionalmente, y en virtud de lo establecido en la Resolución Reglamentaria N°104 del 10 de marzo de 2017, dentro de los ocho (08) días hábiles siguientes al recibo del presente informe de auditoría, el Instituto de Patrimonio y Cultura de Cartagena – IPCC, deberá hacer llegar a este órgano de control fiscal un Plan de Mejoramiento, el cual debe contener las acciones correctivas que se desarrollarán para corregir los hechos referenciados en los hallazgos, los responsables de su ejecución, el tiempo necesario para su aplicación, así mismo en este plan la entidad debe adicionar los hallazgos pendientes de cumplimiento o que se encontraban en ejecución en la vigencia anterior.

Atentamente,



**ANGELA MARIA CUBIDES GONZALEZ**  
Contralora Distrital de Cartagena de Indias

Revisó: **HERNANDO PERTUZ CORCHO**  
Director Técnico de Auditoria Fiscal

Anexos: Sesenta y seis (66) folios  
Formato Plan de Mejoramiento para su diligenciamiento

Elaboró: **NEMECIA MALAMBO VILORIA**  
Técnico Operativo



**DIRECCIÓN TÉCNICA DE AUDITORIA FISCAL**

**AUDITORÍA FINANCIERA Y DE GESTIÓN  
INSTITUTO DE PATRIMONIO Y CULTURAL DE CARTAGENA  
IPCC VIGENCIA 2023**

**INFORME DEFINITIVO**

**CARTAGENA DE INDIAS D. T. y C.  
Agosto de 2024**

**ANGELA MARIA CUBIDES GONZALEZ**  
Contralora Distrital

**CESAR BANQUEZ BOSSA**  
Director Técnico de Auditoria Fiscal(E)

**ANTONIO SANCHEZ BALLESTEROS**  
Supervisor

**EQUIPO DE AUDITORÍA**

**ISADORA SALAS DIAZ**  
Líder de auditoría

**IDALIS SUAREZ GARCIA**  
Auditor

**ELIX PRASCA MARTINEZ**  
Auditor

**GERMAN VENENCIA PATERNINA**  
Auditor- Ingeniero Civil

**ESCILDA BERRIO LARA**  
Auditor



## TABLA DE CONTENIDO

1	CARTA DE CONCLUSIONES.	4
1.1	SUJETO DE CONTROL Y RESPONSABILIDAD	4
1.2	RESPONSABILIDAD DE LA CONTRALORÍA DISTRITAL DE CARTAGENA	5
1.3	OBJETIVO GENERAL	6
1.3.1	Objetivos Específicos	6
1.4	OPINIÓN FINANCIERA 2023	7
1.4.1	Fundamentos de Opinión	7
1.4.2	Opinión de los Estados Financieros	8
1.4.3	Opinión de Control Interno Contable	8
1.5	OPINIÓN DEL PRESUPUESTO 2023	8
1.5.1	Fundamentos de Opinión	9
1.5.2	Opinión Presupuestal	10
1.6	CONCEPTO SOBRE LA GESTIÓN 2023	10
1.6.1	Fundamento del Concepto	10
1.6.2	Concepto	11
1.7	CONCEPTO SOBRE LA CALIDAD Y EFICIENCIA DEL CONTROL FISCAL INTERNO	12
1.8	CONCEPTO SOBRE LA EFECTIVIDAD DEL PLAN DE MEJORAMIENTO	12
1.9	CONCEPTO SOBRE LA RENDICIÓN DE LA CUENTA	13
1.10	FENECIMIENTO DE LA CUENTA FISCAL	13
1.11	HALLAZGOS DE AUDITORIA	14
1.12	DENUNCIAS FISCALES	14
1.13	PLAN DE MEJORAMIENTO	14
2	MUESTRA DE AUDITORIA	16
3	RESULTADOS DEL PROCESO AUDITOR	20
3.1	MACROPROCESO FINANCIERO	20
3.2	MACROPROCESO PRESUPUESTAL	31
3.2.1	Gestión Presupuestal	31
3.2.2	Gestión Contractual	37
4	RENDICIÓN DE CUENTA	62
5	PLAN DE MEJORAMIENTO	64



## 1. CARTA DE CONCLUSIONES

Doctora  
**CARMEN LUCY ESPINOSA DIAZ**  
Directora  
Instituto de Patrimonio y Cultura de Cartagena - IPCC  
Cartagena Bolívar

**Asunto: Informe Definitivo de Auditoría Financiera y de Gestión Vigencia  
fiscal 2023**

Respetada doctora:

La Contraloría Distrital de Cartagena de Indias, con fundamento en las facultades otorgadas por el artículo 267 de la Constitución Política, practicó auditoría a los estados financieros del Instituto de Patrimonio y Cultura de Cartagena - IPCC, por la vigencia 2023, los cuales comprenden el Estado de Situación Financiera, el Estado de Resultados, Estado de Cambios en el Patrimonio, y las notas. Así mismo, con fundamento en el artículo 268 de la Constitución Política, realizó auditoría al presupuesto de la misma vigencia.

La Contraloría Distrital de Cartagena de Indias, ha llevado a cabo esta Auditoría Financiera y de Gestión, de conformidad con las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadas Superiores - ISSAI, emitidas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI), y lo establecido en la Resolución 027 del 01 de febrero de 2023, "Por medio de la cual se adopta la guía de auditoría territorial - GAT 3.0, en el marco de las normas internacionales de auditoría ISSAI"

Este informe de auditoría contiene: la Opinión sobre los estados financieros, la Opinión sobre el presupuesto y el concepto sobre la gestión de la inversión y el Gasto.

### 1.1 SUJETO DE CONTROL Y RESPONSABILIDAD

De acuerdo a lo establecido en el marco normativo definido por la Contaduría General de la Nación en la Resolución 533 del 2015 y modificatorios, el Decreto 111 de 1996- Estatuto Orgánico de Presupuesto, el Instituto de Patrimonio y Cultura de Cartagena - IPCC, es responsable de preparar y presentar los estados financieros y cifras presupuestales de conformidad con la normatividad aplicable en cada caso, además es responsable de establecer el control interno necesario que permita que toda la información reportada a la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias se encuentre libre de incorrección material debida a fraude o error.



## 1.2 RESPONSABILIDAD DE LA CONTRALORÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

La responsabilidad de la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias es obtener una seguridad razonable que los estados financieros y el presupuesto están libres de errores materiales, ya sea por fraude o error y emitir un informe que contenga las opiniones sobre si están preparados, en todos los aspectos significativos, de conformidad con los marcos de información financiera y presupuestal. Además, un concepto sobre control interno fiscal.

Debe entenderse por seguridad razonable, un alto grado de seguridad, pero no garantiza que una auditoría realizada de conformidad con las normas ISSAI siempre detecte una incorrección material, cuando exista.

Las incorrecciones pueden deberse a fraude o error y se consideran materiales si, individualmente o de forma agregada puede preverse razonablemente que influyan en las decisiones económicas que los usuarios toman basándose en esos estados financieros o presupuesto.

La Contraloría Distrital de Cartagena de Indias, ha llevado a cabo esta auditoría financiera y de gestión, de conformidad con las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadas Superiores - ISSAI, emitidas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI), según lo establecido en la Resolución 027 del 01 de febrero de 2023, "Por medio de la cual se adopta la Guía de Auditoría Territorial - GAT 3.0, en el marco de las normas internacionales de auditoría ISSAI"

Como parte de una auditoría de conformidad con las ISSAI, la Contraloría Distrital de Cartagena aplica juicio profesional, mantiene una actitud de escepticismo profesional durante toda la auditoría y cumple con los requerimientos de ética en relación con la independencia. Así mismo:

- Identifica y valora los riesgos de incorrección material en los estados financieros y el presupuesto, debida a fraude o error, diseña y aplica procedimientos de auditoría para responder a dichos riesgos y obtiene evidencia de auditoría suficiente y adecuada para proporcionar una base para la opinión. El riesgo de no detectar una incorrección material debida a fraude es más elevado que en el caso de una incorrección material debida a error, porque el fraude puede implicar colusión, falsificación, omisiones deliberadas, manifestaciones intencionadamente erróneas o la elusión del control interno.
- Obtiene conocimiento del control interno relevante para la auditoría con el fin de diseñar procedimientos de auditoría que sean adecuados en función de las circunstancias y con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la entidad.



- Evalúa la adecuación de las políticas contables aplicadas y la razonabilidad de las estimaciones contables y la correspondiente información revelada por la dirección.
- Evalúa la presentación global, la estructura y el contenido de los estados financieros, incluida la información revelada, y si los estados financieros representan las transacciones y hechos subyacentes de un modo que logran la presentación fiel.
- Comunica con los responsables del gobierno de la entidad en relación con, entre otras cuestiones, el alcance y el momento de realización de la auditoría planificada y las observaciones significativas de la auditoría, así como cualquier deficiencia significativa del control interno que identificamos en el transcurso de la auditoría.

### 1.3 OBJETIVO GENERAL

Efectuar auditoría financiera y de gestión al Instituto de Patrimonio y Cultura de Cartagena- Vigencia fiscal 2023, con el fin de establecer si los estados financieros y el presupuesto reflejan razonablemente sus resultados; así como también si el presupuesto cumple con los principios establecidos y sirve como instrumento de planeación y gestión; de igual forma verificar si la gestión fiscal fue realizada de forma económica, eficiente y eficaz comprobando que todas las operaciones y transacciones realizadas por el sujeto de control, fueron acorde a las normas prescritas por las autoridades competentes.

#### 1.3.1 Objetivos específicos

- Comprender y entender la naturaleza jurídica del sujeto de control
- Identificar los riesgos sobre la gestión fiscal partiendo del conocimiento del sujeto de control
- Identificar y gestionar el riesgo de auditoría en la fase de planeación con base en los criterios de auditoría, el alcance y las características del asunto a auditar.
- Identificar, comprender y evaluar los riesgos inherentes al fraude, al control y de detección, a los que está expuesto el sujeto de control.
- Establecer si los estados financieros del sujeto de control reflejan razonablemente el resultado de sus operaciones y los cambios en su situación financiera, comprobando que en la elaboración de los mismos y en las transacciones y las operaciones que los originaron, se observaron y cumplieron las normas prescritas por las autoridades competentes y los principios de contabilidad universalmente aceptados o prescritos por el contador general
- Emitir concepto sobre la programación, aprobación y ejecución de los ingresos y gastos presupuestales.



- Verificar el cumplimiento de los principios de eficiencia y eficacia en lo concerniente al manejo de los recursos apropiados al presupuesto del sujeto de control.
- Verificar el cumplimiento de los objetivos misionales en lo relacionado con los planes, programas y proyectos adoptados por el sujeto de control, en la vigencia a auditar.
- Analizar los documentos que soportan legal, técnica, financiera y contablemente las operaciones realizadas por los responsables del erario en la vigencia auditar, con el fin de verificar el cumplimiento de los principios de economía, eficacia, eficiencia y equidad en cada una de las operaciones ejecutadas por el sujeto de control. De igual forma, analizar los criterios de oportunidad, suficiencia y calidad de la rendición en la vigencia a auditar.
- Emitir pronunciamiento sobre la cuenta fiscal rendida, en cuento al FENECIMIENTO de la misma, una vez se opine sobre los estados financieros y se conceptúe sobre la gestión.
- Verificar la efectividad de los controles definidos por el punto de control, en el proceso de contratación y adquisición de bienes y servicios.

## 1.4 OPINIÓN FINANCIERA

La Contraloría Distrital de Cartagena de Indias ha auditado los Estados Financieros del INSTITUTO DE PATRIMONIO Y CULTURA DE CARTAGENA- IPCC, que comprenden el Estado de Situación Financiera, Estado de Resultado y Estado de Cambios en el Patrimonio, a 31 de diciembre de 2023, así como las Notas Explicativas de los Estados Financieros que incluyen un resumen de las políticas contables significativas.

Al cierre de la vigencia auditada se evidencian incorrecciones que individualmente o de forma agregada son materiales, pero no generalizadas en los estados financieros.

### 1.4.1 Fundamento de la opinión

La evaluación de los estados financieros del sujeto de control auditado, correspondientes al periodo 2023, tuvo como alcance el análisis de la evaluación de los hechos económicos ocurridos durante la mencionada vigencia y selectivamente en transacciones en cuentas contables representativas.

La cuenta 13- Deudores y 1906- Anticipos y avances presenta incorrecciones debido a debilidades en la depuración de las cuentas contables de la entidad.

Las notas explicativas a los estados contables no cumplen con las formalidades establecidas en las normas para el reconocimiento, medición, revelación y



presentación de los hechos económicos emitidas por la Contaduría General de la Nación:

El Instituto de Patrimonio y Cultura de Cartagena- IPCC no ha transferido de forma oportuna los valores retenidos por concepto de Estampilla Pro-Hospital Universitario durante la vigencia 2023.

#### 1.4.2 Opinión Estados Financieros

La Contraloría Distrital de Cartagena emitió una **OPINIÓN CON SALVEDADES**, excepto con lo descrito en el fundamento de la opinión, los Estados Financieros de Instituto de Patrimonio y Cultura de Cartagena- IPCC, presentan razonablemente en todos los aspectos significativos la situación financiera a 31 de diciembre de 2023, y los resultados de sus operaciones en dicha vigencia, de conformidad con el marco normativo para entidades de gobierno que contempla los principios y normas de contabilidad prescritos por la Contaduría General de la Nación.

#### 1.4.3 Concepto de Control Interno Contable

Evaluated los procedimientos aplicados en los estados contables conforme a la evaluación de Control interno contable descrita en Resolución 193 de 2016 emitida por la Contaduría General de la Nación, el Instituto de Patrimonio y Cultura de Cartagena obtuvo una calificación de 4,55 puntos y su interpretación se considera **EFICIENTE**. Sin embargo, se presentaron debilidades relacionadas con el seguimiento al cumplimiento de los planes de mejoramiento, en realización periódica de inventarios y cruces de información, el contenido de las notas a los estados financieros con información suficiente de tipo cualitativo y cuantitativo para que sea útil al usuario y la consistencia de la información presentada en la rendición de cuentas.

#### 1.5 OPINIÓN SOBRE EL PRESUPUESTO

Con fundamento en las competencias asignadas a las contralorías territoriales en la Ley 42 de 1993, el Acto Legislativo 04 de septiembre 18 de 2019 y el Decreto Ley Reglamentario 403 de 2020, la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias, ha auditado el sistema y resultados presupuestales de la vigencia 2023, que comprende:

- Los reconocimientos y los recaudos de los ingresos corrientes y recursos de capital contabilizados durante el ejercicio cuya cuenta se rinde, con indicación del cómputo de cada renglón y los aumentos y disminuciones con respecto al cálculo presupuestal.

- Estados que muestren la ejecución de los gastos o ley de apropiaciones, detallados según el decreto de liquidación anual del presupuesto, presentando en forma comparativa la cantidad apropiada inicialmente, sus modificaciones y el total resultante, el monto de los gastos ejecutados, de las cuentas por pagar constituidas al liquidar el ejercicio, el total de los gastos y reservas y los saldos;
- Estado comparativo de la ejecución de los ingresos y gastos contemplados en los dos primeros estados mencionados, en forma tal que se refleje el superávit o déficit resultante
- Detalle de los gastos pagados durante el año fiscal cuya cuenta se rinde, con cargo a las reservas de la vigencia inmediatamente anterior y los saldos de las distintas cuentas que conforman el tesoro.
- Proceso de cierre de la vigencia fiscal y evaluación de su resultado, validando aleatoriamente la legalidad de las cuentas por pagar, constituidas al corte de la vigencia.

### 1.5.1 Fundamento de la opinión

Para emitir la opinión presupuestal se practicaron pruebas sustantivas de detalle y procedimientos analíticos, con el fin de comprobar el cumplimiento de las fases presupuestales relacionadas con la programación, aprobación (actos administrativos de junta directiva y Concejo Distrital), liquidación (actos administrativos relacionados con la desagregación del ingreso y del gasto), ejecución (actos administrativos relacionados con adiciones, reducciones, créditos y contra créditos, el recaudo y el reconocimiento de los compromisos), de conformidad con las normas vigentes aplicables a la entidad.

La Contraloría Distrital de Cartagena, evidenció que el presupuesto del Instituto de Patrimonio y Cultura de Cartagena- IPCC cumplió con sus parámetros legales tanto en el ingreso como el gasto, sin embargo, se evidenciaron diferencias respecto a la ejecución presupuestal de gastos entre la información rendida en la plataforma electrónica SIA Contraloría con la información suministrada por la entidad que generó incertidumbre en la realidad de la situación presupuestal.

Además, en la ejecución presupuestal se afectaron partidas presupuestales de gastos de funcionamiento para una finalidad distinta por la cual fue apropiada.

La Contraloría Distrital de Cartagena de Indias es independiente del sujeto de control de conformidad con la Constitución Política de Colombia; y el equipo auditor cumple con los requerimientos de ética contenidos en el Código de integridad y que son aplicables a esta auditoría. La Contraloría Distrital de Cartagena considera que la evidencia de auditoría que se ha obtenido proporciona una base suficiente y adecuada para emitir la opinión.



### 1.5.2 Opinión Presupuestal

La Contraloría Distrital de Cartagena emite una **OPINION LIMPIA O SIN SALVEDADES**, de acuerdo a lo descrito en el fundamento de la opinión, el presupuesto (Ingresos y gastos) de INSTITUTO DE PATRIMONIO Y CULTURA DE CARTAGENA- IPCC, presentó razonablemente la programación, aprobación, modificaciones, recaudo, ejecución y cierre durante la vigencia 2023, conforme con las normas presupuestales aplicable a su naturaleza jurídica.

Las incorrecciones evidenciadas en la ejecución presupuestal, individualmente o de forma agregada, no son materiales.

### 1.6 CONCEPTO SOBRE LA GESTIÓN DE LA INVERSIÓN Y DEL GASTO

La Contraloría Distrital de Cartagena de Indias, conforme a su función pública de fiscalización determinada en la Constitución y en la Ley, emite concepto sobre la gestión de la inversión (Planes, programas y proyectos) y del gasto (adquisición, recepción y uso de bienes y servicios), de acuerdo a lo establecido en la Guía de Auditoría Territorial – GAT, en el marco de las normas internacionales ISSAI, teniendo en cuenta: inversión, operación y funcionamiento, gestión contractual y adquisición; recepción y uso de bienes y servicios.

#### 1.6.1 Fundamento del concepto

En la evaluación practicada a los planes, programas y proyectos del ente auditado, se evidenció que existe coherencia entre el Plan de Acción y el Plan de Desarrollo del Distrito 2020-2023 “Salvemos juntos a Cartagena”, de la línea estratégica: artes, cultura y patrimonio para una Cartagena Incluyente

La verificación se realizó sobre el cumplimiento del Plan de Acción 2023, en términos de cantidad, calidad, oportunidad, resultados y coherencia con los objetivos institucionales comprendidas en 6 programas y 13 proyectos así:

PROGRAMA	PROYECTO	PORCENTAJE DE EJECUCION DE METAS PROGRAMADAS	PORCENTAJE DE EJECUCION DE PRESUPUESTO
Mediación y Bibliotecas para la inclusión	Fortalecimiento de los procesos de mediación y bibliotecas para la inclusión en el Distrito de Cartagena de Indias	78%	99%
Estímulos para las artes y el emprendimiento en una Cartagena incluyente.	Fortalecimiento de estímulos para las artes y la cultura en el distrito de Cartagena de Indias	100%	97%

Patrimonio Inmaterial: Prácticas Significativas para la Memoria	Fortalecimiento y salvaguardia de las prácticas significativas del patrimonio inmaterial	100%	97%
	Fomulación de planes especiales de salvaguardia para inclusión de las manifestaciones culturales.		
Valoración, Cuidado y Apropiación Social del Patrimonio Material.	Fortalecimiento a la apropiación social y divulgación del patrimonio material	100%	99%
	Fortalecimiento, salvaguarda, valoración, cuidado y control del patrimonio material.		
Derechos Culturales y Buen Gobierno para el Fortalecimiento Institucional y Ciudadano.	Protección, inclusión y garantía de los derechos culturales en el Distrito de Cartagena de Indias	80%	99%
	Fortalecimiento y modernización institucional del instituto de patrimonio y cultura en el distrito de Cartagena de Indias		
Infraestructura Cultural Para La Inclusión	Mantenimiento de la infraestructura cultural para la inclusión en el Distrito de Cartagena de Indias	100%	76%
	Mejoramiento y dotación de la biblioteca distrital Jorge Artel en el barrio el socorro en el Distrito de Cartagena de Indias		

Como resultado de la auditoria, el concepto sobre la gestión a los planes, programas y proyectos adelantados en la vigencia 2023 es determinado como **EFFECTIVO**, dada la calificación de 97%.

En la evaluación practicada a la gestión contractual se verificó el cumplimiento de los principios de la gestión fiscal en las diferentes etapas de la contratación y los que rigen la gestión fiscal de conformidad con el Decreto 403 de 2020, en este caso, eficiencia, eficacia y economía. Con base en la muestra contractual auditada se identificaron debilidades en la labor de supervisión, en lo que concierne a los controles administrativos, específicamente, en la publicación de actas de ajustes y aclaraciones en la ejecución contractual en la plataforma SECOP II. Así mismo, en los pagos realizados a algunos contratistas no se efectuó descuento de la estampilla para el bienestar del adulto mayor.

### 1.6.2 Concepto

La Contraloría Distrital de Cartagena como resultado de la auditoría realizada conceptúa que la Gestión es **FAVORABLE**, producto de la evaluación a la contratación y planes, programas y proyectos vigencia 2023.

## 1.7 CONCEPTO SOBRE LA CALIDAD Y EFICIENCIA DEL CONTROL FISCAL INTERNO

En cumplimiento del numeral 6° del artículo 268 de la Constitución Política de Colombia, la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias evaluó los riesgos y controles establecidos por el sujeto de control conforme a los parámetros mencionados en la Guía de Auditoría Territorial en el Marco de las Normas Internacionales de Auditoría ISSAI.

Teniendo en cuenta el resultado obtenido en la evaluación al diseño del control se determinó un resultado **PARCIALMENTE ADECUADO** y que la evaluación a la efectividad de los controles arrojó un resultado de **CON DEFICIENCIAS**; la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias teniendo en cuenta la siguiente escala de valoración establecida en la Guía de Auditoría Territorial:

Rangos de ponderación CFI	
De 1.0 a 1.5	Efectivo
De > 1.5 a 2.0	Con deficiencias
De > 2.0 a 3.0	Inefectivo

Emite un concepto **CON DEFICIENCIAS** dado que, de acuerdo con los criterios establecidos, la eficiencia y calidad del control interno fiscal arrojó una calificación de 1,7 puntos como se ilustra en el siguiente cuadro:

MACROPROCESO	VALORACIÓN DISEÑO DE CONTROL EFICIENCIA (25%)	RIESGO COMBINADO (Riesgo Inherente + Diseño del control)	VALORACIÓN DE EFECTIVIDAD DE LOS CONTROLES (75%)	CALIFICACION SOBRE LA CALIDAD Y EFICIENCIA DEL CONTROL FISCAL INTERNO
GESTIÓN FINANCIERA	PARCIALMENTE ADECUADO	MEDIO	CON DEFICIENCIAS	1,7
GESTIÓN PRESUPUESTAL	PARCIALMENTE ADECUADO	MEDIO	CON DEFICIENCIAS	
Total General	PARCIALMENTE ADECUADO	MEDIO	CON DEFICIENCIAS	

Fuente: Papel de Trabajo-PT- 06 AF V1.0 Matriz Riesgos y Controles

En cuanto a la gestión del riesgo, IPCC en la vigencia 2023 estableció matriz de riesgos en cada uno de los procesos. Sin embargo, se evidenció que existen riesgos que a pesar de estar identificados por la entidad no se aplican controles adecuados, efectivos y documentados que afectan el resultado de la gestión.

## 1.8 CONCEPTO SOBRE LA EFECTIVIDAD DEL PLAN DE MEJORAMIENTO

El Plan de Mejoramiento reportado al ente de control como resultado del proceso auditor financiero y de gestión al IPCC, vigencia 2021, practicado en cumplimiento del PVCFT vigencia 2022, comprende cuatro (4) hallazgos, a cuyas acciones de mejora se les efectuó el seguimiento correspondiente de acuerdo con la Resolución Interna 104 de 10 de marzo 2017, obteniendo un concepto de CUMPLE de acuerdo con el puntaje atribuido de 87,50 puntos, como se evidencia en el siguiente cuadro:

RESULTADO EVALUACIÓN PLAN DE MEJORAMIENTO			
VARIABLES A EVALUAR	Calificación Parcial	Ponderación	Puntaje Atribuido
Cumplimiento del Plan de Mejoramiento	87,5	0,20	17,5
Efectividad de las acciones	87,5	0,80	70,0
<b>CUMPLIMIENTO PLAN DE MEJORAMIENTO</b>			<b>87,50</b>
Concepto a emitir cumplimiento Plan de Mejoramiento			Cumple

Fuente: Papel de trabajo PT-03 AF Evaluación Plan de Mejoramiento V1.0

### 1.9 CONCEPTO SOBRE LA RENDICIÓN DE LA CUENTA

El Instituto de Patrimonio y Cultura de Cartagena rindió la cuenta de la vigencia 2023, dentro de los términos establecidos por la Contraloría Distrital de Cartagena, a través de la Resolución Orgánica No. 047 de 23 febrero de 2023.

Una vez verificados los documentos que soportan legal, técnica, financiera y contablemente las operaciones realizadas a través de las variables de oportunidad, suficiencia y calidad evaluadas, se emite un concepto **FAVORABLE**, de acuerdo, con una calificación de **88,0** sobre 100 puntos, observándose que IPCC cumplió con variables establecidas como se observa en el siguiente cuadro:

RENDICIÓN Y REVISIÓN DE LA CUENTA			
VARIABLES	CALIFICACIÓN PARCIAL	PONDERADO	PUNTAJE ATRIBUIDO
Oportunidad en la rendición de la cuenta	100,0	0,1	10,00
Suficiencia (diligenciamiento total de formatos y anexos)	92,0	0,3	27,60
Calidad (veracidad)	84,0	0,6	50,40
<b>CUMPLIMIENTO EN RENDICIÓN Y REVISIÓN DE LA CUENTA</b>			<b>88,0</b>
Concepto rendición de cuenta a emitir			Favorable

Fuente: Papel de Trabajo PT-26 AF Evaluación Rendición de la Cuenta V2.1

### 1.10 FENECIMIENTO DE LA CUENTA FISCAL

La Contraloría Distrital de Cartagena de Indias como resultado de la Auditoría adelantada, Fenece la cuenta rendida por INSTITUTO DE PATRIMONIO Y CULTURA DE CARTAGENA- IPCC para la vigencia fiscal 2023, como resultado de la Opinión a los estados financieros **Con Salvedades**, la Opinión Presupuestal Limpia o sin salvedades, y el Concepto sobre la gestión de la inversión y del gasto Favorable, lo que arrojó una calificación consolidada de 87,3 puntos; como se observa en la siguiente tabla:

MACROPROCESO	PROCESO	PONDERACIÓN	PRINCIPIOS DE LA GESTIÓN FISCAL			CALIFICACIÓN POR PROCESO	CONCEPTO/ OPINION	
			EFICACIA	EFICIENCIA	ECONOMIA			
GESTIÓN PRESUPUESTAL	GESTIÓN PRESUPUESTAL	EJECUCIÓN DE INGRESOS	15%	100,0%	92,3%	92,3%	15,0%	OPINION PRESUPUESTAL
		EJECUCIÓN DE GASTOS	20%	100,0%	92,3%	92,3%	20,0%	Linea o sin salvedades
	GESTIÓN DE LA INVERSIÓN Y DEL GASTO	GESTIÓN DE PLAN ESTRATEGICO CORPORATIVO O INSTITUCIONAL	15%	98,9%	92,3%	92,3%	14,3%	CONCEPTO GESTIÓN INVERSIÓN Y GASTO
		GESTIÓN CONTRACTUAL	50%	92,0%	92,3%	92,3%	46,1%	Favorable
	TOTAL MACROPROCESO GESTIÓN PRESUPUESTAL		100%	95,8%	92,3%	92,3%	95,4%	57,3%
GESTIÓN FINANCIERA	ESTADOS FINANCIEROS		100%	75,0%	92,3%	92,3%	75,0%	OPINION ESTADOS FINANCIEROS
	TOTAL MACROPROCESO GESTIÓN FINANCIERA		100%	75,0%	92,3%	92,3%	75,0%	30,0% Con salvedades
TOTAL PONDERADO	TOTALES		100%	79,8%	92,3%	92,3%	75,0%	0,0%
CONCEPTO DE GESTIÓN FENECIMIENTO				INEFICAZ	EFICIENTE	ECONOMICA		787,3%
							SE FENECE	

Fuente: Papel de Trabajo PT-12 AF Matriz Evaluación Gestión Fiscal Descentralizadas V1.0

### 1.11 Denuncias fiscales

Durante el desarrollo de la presente auditoría no se allegaron denuncias fiscales.

### 1.12 Plan de Mejoramiento

La entidad debe diseñar y presentar un plan de mejoramiento que permita solucionar las deficiencias comunicadas durante el proceso auditor, dentro de los ochos (8) días hábiles siguientes al recibo del informe definitivo de acuerdo con lo previsto en la Resolución 104 del 10 de marzo del 2017, emitida por la Contraloría Distrital de Cartagena.

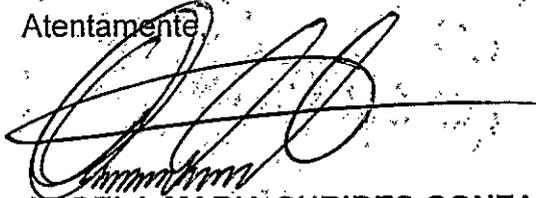
La entidad deberá elaborar el Plan de Mejoramiento con acciones y metas de tipo correctivo y/o preventivo, dirigidas a subsanar las causas que dieron origen a los hallazgos identificados por este ente de control como resultado del proceso auditor y que hacen parte de este informe. La Contraloría Distrital de Cartagena evaluará la efectividad de las acciones emprendidas por la entidad para eliminar las causas de los hallazgos detectados en esta auditoría, según lo establecido en la resolución orgánica que reglamenta el proceso y la guía de auditoría aplicable.

### 1.13 Hallazgos de auditoría

En desarrollo de la presente auditoría se establecieron diecisiete (17) hallazgos administrativos, de los cuales diez (10) son sin incidencia, siete (7) con presunta incidencia disciplinaria, dos (2) con presunta incidencia penal y cuatro (4) con presunta incidencia fiscal por cuantía total de sesenta millones novecientos setenta y dos mil ciento setenta y tres pesos (\$60.972.173), tal como se presenta a continuación:

ITEM	ADMINISTRATIVAS	FISCALES	DISCIPLINARIOS	PENAL
1	X			
2	X			
3	X			
4	X		X	X
5	X			
6	X			
7	X			
8	X			
9	X			
10	X			
11	X		X	
12	X	X	X	X
13	X	X	X	
14	X	X	X	
15	X	X	X	
16	X		X	
17	X			
<b>TOTALES</b>	<b>17</b>	<b>4</b>	<b>7</b>	<b>2</b>

Atentamente



**ANGELA MARIA CUBIDES GONZALEZ**  
 Contralora Distrital de Cartagena de Indias

Aprobó: *Hernando Pertuz Corcho* - Director Técnico de Auditoría Fiscal  
 Revisó: *Antonio Sánchez Ballesteros* - Supervisor  
 Proyectó: *Equipo Auditor*



## 2. MUESTRA DE AUDITORÍA

En lo concerniente a la contratación del Instituto de Patrimonio y Cultura de Cartagena-IPCC, se observó que para la vigencia 2023, la suscripción de un total de doscientos veintiún (221) contratos, por un valor de *trece mil seiscientos veinticuatro millones seiscientos noventa y cuatro mil novecientos setenta y cinco pesos (\$13.624.694.975,04)*. De lo anterior, se seleccionó una muestra representativa de sesenta y dos (62) contratos, por un valor de *siete mil setecientos ochenta y cuatro millones ochocientos cincuenta y cinco mil novecientos noventa y cuatro pesos.00/100 (\$7.784.855.994)*, equivalentes al 57,13%, del total del Universo.

Se tiene entonces: Población de 221 de contratos distribuida así:

### MODALIDAD DE CONTRATACION-UNIVERSO CONTRACTUAL

MODALIDAD	Cantidad	Valor	Porcentaje
CONTRATACION DIRECTA	200	9.601.672.591,7	70,5%
SELECCIONES ABREVIADAS	4	393.010.690,4	2,9%
MINIMA CUANTIA	3	62.689.950,0	0,5%
TIENDA VIRTUAL	6	34.851.375,0	0,3%
CONVENIO DE ASOCIACION	8	3.532.470.368,0	25,9%
TOTAL	221	13.624.694.975,0	

### MODALIDAD DE CONTRATACION- MUESTRA CONTRACTUAL

MODALIDAD	CANTIDAD	VALOR	%
COMPETITIVO DE ESAL -DTO.092-2017	4	2.706.344.436	6,5%
CONTRATACION DIRECTA	49	2.294.677.493	79,0%
CONVENIO INTERADMINISTRATIVO	5	2.390.823.375	8,1%
SELECCION ABREVIADA MENOR CUANTIA	4	393.010.690	6,5%
TOTALES	62	7.784.855.994	100%

Los contratos seleccionados corresponden a los siguientes:

No.	Número Del Contrato	Objeto Contractual	Valor Del Contrato
1	CPS-IPCC-008-2023	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ADMINISTRADOR PÚBLICO AL INSTITUTO DE PATRIMONIO Y CULTURA DE CARTAGENA	\$ 36.650.000,00
2	CPS-IPCC-036-2023	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES COMO ASESOR TÉCNICO Y ESTRATÉGICO DEL INSTITUTO DE PATRIMONIO Y CULTURA IPCC.	\$ 29.600.000,00
3	CPS-IPCC-037-2023	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES COMO ASESOR TÉCNICO Y ESTRATÉGICO DEL INSTITUTO DE PATRIMONIO Y CULTURA IPCC.	\$ 29.600.000,00
4	CPS-IPCC-047-2023	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES COMO ASESOR TÉCNICO Y ESTRATÉGICO DEL INSTITUTO DE PATRIMONIO Y CULTURA IPCC, en el marco del proyecto FORTALECIMIENTO, VALORACIÓN, CUIDADO Y CONTROL DEL PATRIMONIO MATERIAL EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS	\$ 36.000.000,00



5	CPS-IPCC-056-2023	Prestar servicios profesionales asesorando al Instituto de Patrimonio y Cultura de Cartagena como profesional de apoyo para la implementación del Sistema de Calidad en la entidad.	\$ 32.000.000,00
6	CPS-IPCC-061-2023	PRESTACION DE SERVICIOS COMO APOYO A TEMAS COMERCIALES Y RELACIONES PUBLICAS EN EL INSTITUTO DE PATRIMONIO Y CULTURA DE CARTAGENA	\$ 24.000.000,00
7	CPS-IPCC-063-2023	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES CON DESTINO AL INSTITUTO DE PATRIMONIO Y CULTURA - IPCC	\$ 24.000.000,00
8	CPS-IPCC-066-2023	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ASESOR TECNICO AL INSTITUTO DE PATRIMONIO Y CULTURA DE CARTAGENA DE INDIAS.	\$ 27.200.000,00
9	CPS-IPCC-073-2023	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES AL INSTITUTO DE PATRIMONIO Y CULTURA DE CARTAGENA EN LO RELACIONADO CON LAS RELACIONES PÚBLICAS Y COMERCIALES.	\$ 32.000.000,00
10	CPS-IPCC-074-2023	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES ASESORANDO AL INSTITUTO DE PATRIMONIO Y CULTURA DE CARTAGENA EN MATERIA MUSICAL	\$ 32.000.000,00
11	CPS-IPCC-075-2023	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES ASESORANDO AL INSTITUTO DE PATRIMONIO Y CULTURA DE CARTAGENA EN MATERIA TEATRAL	\$ 32.000.000,00
12	CPS-IPCC-085-2023	PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN CON DESTINO AL INSTITUTO DE PATRIMONIO Y CULTURA - IPCC	\$ 20.000.000,00
13	CPS-IPCC-095-2023	PRESTAR SERVICIOS COMO DISEÑADOR EN EL INSTITUTO DE PATRIMONIO Y CULTURA DE CARTAGENA DE INDIAS EN EL MARCO DEL PROYECTO: MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA CULTURAL PARA LA INCLUSIÓN EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS.	\$ 32.000.000,00
14	CPS-IPCC-103-2023	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES EN LA DIVISIÓN DE PROMOCIÓN CULTURAL DEL INSTITUTO DE PATRIMONIO Y CULTURA	\$ 28.000.000,00
15	CPS-IPCC-104-2023	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES ASESORANDO EN LA COORDINACIÓN DE LA RED DISTRITAL DE BIBLIOTECAS- EN EL INSTITUTO DE PATRIMONIO Y CULTURA DE CARTAGENA DE INDIAS	\$ 36.000.000,00
16	SASI-IPCC-001-2023	ADQUISICIÓN DE EQUIPOS TECNOLÓGICOS CON DESTINO AL INSTITUTO DE PATRIMONIO Y CULTURA - IPCC	\$ 90.038.287,35
17	CPS-IPCC-078-2023	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES EN EL MARCO DEL PROYECTO MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA CULTURAL PARA LA INCLUSIÓN EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS	\$ 33.600.000,00
18	CPS-IPCC-148-2023	PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO ENLACE EN LAS ACCIONES QUE DESARROLLA EL IPCC EN EL PROYECTO DE MEDIACIÓN Y BIBLIOTECAS EN LA RED DISTRITAL DEL INSTITUTO DE PATRIMONIO Y CULTURAL	\$ 20.000.000,00
19	CPS-IPCC-049-2023	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES EN LA DIVISIÓN DE PATRIMONIO CULTURAL DEL INSTITUTO DE PATRIMONIO Y CULTURA EN EL MARCO DEL PROYECTO: FORTALECIMIENTO, VALORACIÓN, CUIDADO Y CONTROL DEL PATRIMONIO MATERIAL EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS	\$ 28.000.000,00
20	CPS-IPCC-038-2023	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES COMO APOYO TÉCNICO Y ESTRATÉGICO DEL PROGRAMA ESTÍMULOS PARA LAS ARTES Y EL EMPRENDIMIENTO EN UNA CARTAGENA INCLUYENTE DEL INSTITUTO DE PATRIMONIO Y CULTURA IPCC	\$ 40.000.000,00
21	CI-IPCC-009-2023	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, HUMANOS Y FINANCIEROS PARA PROPICIAR LA PROMOCIÓN CULTURAL DE LAS POPULARES FIESTAS DE LA INDEPENDENCIA DE CARTAGENA, COMO MECANISMO PARA LA GESTIÓN Y ARTICULACIÓN CON EL SECTOR EMPRESARIAL, A PARTIR DE UNA ESTRATEGIA PARA LA SALVAGUARDIA DEL PATRIMONIO INMATERIAL DE LA CIUDAD	\$ 230.495.000,00
22	CPS-IPCC-010-2023	Prestación de servicios profesionales de coordinación, planeación, formulación, seguimiento y evaluación de los proyectos, programas y estrategias del Instituto de Patrimonio y Cultura de Cartagena	\$ 60.000.000,00
23	CPS-IPCC-001-2023	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES DE CARÁCTER JURÍDICO AL INSTITUTO DE PATRIMONIO Y CULTURA DE CARTAGENA	\$ 57.000.000,00
24	CPS-IPCC-005-2023	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES EN MATERIA JURÍDICA AL INSTITUTO DE PATRIMONIO Y CULTURA DE CARTAGENA DE INDIAS	\$ 33.600.000,00
25	CPS-IPCC-026-2023	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES EN MATERIA JURÍDICA, Y DE APOYO A INSTRUMENTOS DE GESTIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL AL INSTITUTO DE PATRIMONIO Y CULTURA DE CARTAGENA DE INDIAS	\$ 55.000.000,00

26	CPS-IPCC-027-2023	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES EN EL ÁREA JURÍDICA DEL INSTITUTO DE PATRIMONIO Y CULTURA DE CARTAGENA.	\$ 40.000.000,00
27	CPS-IPCC-030-2023	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES EN MATERIA JURIDICA AL INSTITUTO DE PATRIMONIO Y CULTURA DE CARTAGENA DE INDIAS	\$ 40.000.000,00
28	CPS-IPCC-035-2023	Prestar servicios profesionales en materia jurídica y de relacionamiento Institucional al Instituto de Patrimonio y Cultura de Cartagena de Indias	\$ 45.600.000,00
29	CPS-IPCC-039-2023	Prestar servicios profesionales en materia jurídica al Instituto de Patrimonio y Cultura de Cartagena de Indias, en el marco del programa programa Valoración, Cuidado y Apropiación Social del Patrimonio Material. Proyecto: Fortalecimiento a la apropiación social y divulgación del patrimonio material en el distrito de Cartagena de Indias.	\$ 29.600.000,00
30	CPS-IPCC-041-2023	Prestar servicios profesionales en materia jurídica al Instituto de Patrimonio y Cultura de Cartagena de Indias, en el marco del programa programa Valoración, Cuidado y Apropiación Social del Patrimonio Material. Proyecto: Fortalecimiento a la apropiación social y divulgación del patrimonio material en el distrito de Cartagena de Indias.	\$ 29.600.000,00
31	CPS-IPCC-042-2023	Prestar servicios profesionales en materia jurídica al Instituto de Patrimonio y Cultura de Cartagena de Indias, en el marco del programa programa Valoración, Cuidado y Apropiación Social del Patrimonio Material. Proyecto: Fortalecimiento a la apropiación social y divulgación del patrimonio material en el distrito de Cartagena de Indias.	\$ 45.600.000,00
32	CPS-IPCC-068-2023	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES ASESORANDO A LA DIVISIÓN DE PROMOCIÓN CULTURAL DEL IPCC.	\$ 36.000.000,00
33	CPS-IPCC-069-2023	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES ASESORANDO A LA DIVISIÓN DE PROMOCIÓN CULTURAL DEL IPCC.	\$ 33.600.000,00
34	CPS-IPCC-060-2023	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES CON DESTINO AL INSTITUTO DE PATRIMONIO Y CULTURA DE CARTAGENA DE INDIAS, EN EL MARCO DEL PROYECTO FORTALECIMIENTO A LA APROPIACIÓN SOCIAL Y DIVULGACIÓN DEL PATRIMONIO MATERIAL EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS.	\$ 32.000.000,00
35	CPS-IPCC-072-2023	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES ASESORANDO AL INSTITUTO DE PATRIMONIO Y CULTURA DE CARTAGENA EN MATERIA JURÍDICA EN EL MARCO DEL PROYECTO PROTECCIÓN Y GARANTÍA DE LOS DERECHOS CULTURALES EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS; Y FORMULACION DE PLANES ESPECIALES DE SALVAGUARDIA PARA LA INCLUSIÓN DE LAS MANIFESTACIONES CULTURALES EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS.	\$ 36.000.000,00
36	CI-IPCC-006-2023	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, HUMANOS Y FINANCIEROS PARA DESARROLLAR LABORATORIOS DE CREACIÓN ORIENTADOS A LA PARTICIPACIÓN DE JÓVENES ARTISTAS; GESTORES, CULTORES Y CIUDADANÍA MEDIANTE EL EMPLEO DE TÉCNICAS QUE INVOLUCRAN LAS ÁREAS ARTÍSTICAS DE ARTES PLÁSTICAS, ARTES ESCÉNICAS, MÚSICA Y PRODUCCIÓN AUDIOVISUAL EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS	\$ 585.733.750,00
37	CI-IPCC-003-2023	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y LOGÍSTICOS PARA PROPICIAR EL DESARROLLO DE ESTRATEGIAS DE TURISMO CULTURAL, SOSTENIBLE Y COMUNITARIO, A BENEFICIO DE LA POBLACIÓN DE 13 COMUNIDADES; A FAVOR DEL DESARROLLO CULTURAL Y TURÍSTICO DEL DISTRITO DE CARTAGENA, EN EL MARCO DE LA AGENDA COLECTIVA INTERINSTITUCIONAL DEL IPCC Y EL MUHCA	\$ 145.555.556,00
38	CPS-IPCC-077-2023	Prestar servicios profesionales en materia jurídica al Instituto de Patrimonio y Cultura de Cartagena de Indias, en el marco del programa programa Valoración, Cuidado y Apropiación Social del Patrimonio Material. Proyecto: Fortalecimiento a la apropiación social y divulgación del patrimonio material en el distrito de Cartagena de Indias	\$ 50.000.000,00
39	SAMC-IPCC-001-2023	CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL EN EL DESARROLLO DE LA AGENDA CULTURAL Y ADMINISTRATIVA DEL INSTITUTO DE PATRIMONIO Y CULTURA DE CARTAGENA DE INDIAS - IPCC	\$ 55.800.000,00
40	SAMC-IPCC-003-2023	ADQUISICIÓN DE SEGUROS PARA LA PROTECCIÓN DEL TEATRO ADOLFO MEJÍA, LA BIBLIOTECA JUAN JOSÉ NIETO Y LOS BIENES DE LAS OFICINAS ADMINISTRATIVAS DEL IPCC, BIBLIOTECAS, CENTROS CULTURALES Y CASA DE LA CULTURA EN EL DISTRITO DE CARTAGENA	\$ 195.933.420,00

41	PC-ESAL-IPCC-010-2023	Aunar esfuerzos técnicos; administrativos, humanos y financieros para el desarrollo de acciones que permiten la apropiación y salvaguardia de las Fiestas de Independencia del 11 de noviembre, en el marco de la conmemoración y celebración de los 212 años de la lucha por la libertad, a fin de lograr con éxito el desarrollo de las agendas festivas como parte del fomento de las expresiones culturales y artísticas que refuerzan la identidad, la memoria y el patrimonio cultural de la ciudad.	\$ 1.951.501.809,00
42	CPS-IPCC-017-2023	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES COMO CONTADOR PÚBLICO AL INSTITUTO DE PATRIMONIO Y CULTURA DE CARTAGENA	\$ 42.886.800,00
43	CPS-IPCC-023-2023	Prestar servicios de apoyo a la gestión como enlace estratégico del Instituto de Patrimonio y Cultura de Cartagena	\$ 30.000.000,00
44	CPS-IPCC-028-2023	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES COMO CONTADOR PÚBLICO AL INSTITUTO DE PATRIMONIO Y CULTURA DE CARTAGENA	\$ 45.000.000,00
45	CPS-IPCC-051-2023	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES AL IPCC EN MATERIA DE FORMULACION Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS.	\$ 32.000.000,00
46	CPS-IPCC-052-2023	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES AL IPCC EN MATERIA DE FORMULACION Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS	\$ 32.000.000,00
47	CPS-IPCC-053-2023	Prestar servicios profesionales, para elaborar y actualizar los instrumentos archivísticos en el marco de la Política de gestión documental del Instituto de Patrimonio y Cultura	\$ 28.000.000,00
48	CPS-IPCC-054-2023	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO INGENIERA INDUSTRIAL AL INSTITUTO DE PATRIMONIO Y CULTURA DE CARTAGENA	\$ 33.600.000,00
49	CPS-IPCC-055-2023	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ASESORIA PROFESIONAL COMO ADMINISTRADOR DE EMPRESAS AL INSTITUTO DE PATRIMONIO Y CULTURA	\$ 36.000.000,00
50	PC-ESAL-IPCC-001-2023	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, HUMANOS Y FINANCIEROS QUE PERMITAN EL DESARROLLO DE MANIFESTACIONES ARTÍSTICAS, CULTURALES, TRADICIONALES DE LA REGIÓN, INHERENTES AL RITUAL DE LAS FIESTAS DE LA CANDELARIA Y LA PRESERVACIÓN DE LA MEMORIA ANCESTRAL CULINARIA Y EL FOMENTO DE LA PROMOCIÓN LOCAL, REGIONAL, NACIONAL E INTERNACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL DE LA CIUDAD.	\$ 243.930.908,00
51	CPS-IPCC-098-2023	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES COMO ADMINISTRADORA FINANCIERA AL INSTITUTO DE PATRIMONIO Y CULTURA DE CARTAGENA.	\$ 24.000.000,00
52	CPS-IPCC-174-2023	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES COMO INGENIERO CIVIL A LA DIVISIÓN DE PATRIMONIO CULTURAL DEL INSTITUTO DE PATRIMONIO Y CULTURA DE CARTAGENA DE INDIAS	\$ 31.500.000,00
53	CPS-IPCC-100-2023	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES COMO INGENIERO ELECTRICISTA AL INSTITUTO DE PATRIMONIO Y CULTURA DE CARTAGENA DE INDIAS	\$ 36.000.000,00
54	CPS-IPCC-105-2023	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES EN MATERIA DE IMPLEMENTACIÓN DE PROTOCOLOS Y ESTANDARES DE BIOSEGURIDAD A LA RED DISTRITAL DE BIBLIOTECAS PÚBLICAS DEL INSTITUTO DE PATRIMONIO Y CULTURA DE CARTAGENA	\$ 32.000.000,00
55	PC-ESAL-IPCC-002-2023	Aunar esfuerzos técnicos; administrativos; humanos y financieros para el desarrollo de acciones que permiten la preservación, la puesta en valor del patrimonio cultural inmaterial de la ciudad en el marco del XIII Festival del Dulce Cartagenero como festival culinario que promueve la profesionalización y el desarrollo económico de los portadores de las tradiciones.	\$ 270.505.944,00
56	PC-ESAL-IPCC-011-2023	Aunar esfuerzos técnicos; administrativos, humanos y financieros que permitan el desarrollo de una agenda permanente del teatro Adolfo Mejía de Cartagena de Indias, como parte del fomento de las expresiones culturales y artísticas que refuerzan el carácter identitario de la cartagenidad; así como la promoción local, regional, nacional e internacional del patrimonio cultural de la ciudad.	\$ 240.405.775,00
57	SAMC-IPCC-004-2023	CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS LOGÍSTICOS CON DESTINO A LA CELEBRACIÓN UNA ACTIVIDAD DE INTEGRACIÓN EN EL MARCO DEL PLAN INSTITUCIONAL DE BIENESTAR E INCENTIVOS DEL INSTITUTO DE PATRIMONIO Y CULTURA DE CARTAGENA	\$ 51.238.983,00
58	CPS-IPCC-161-2023	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES ASESORANDO A LA DIVISIÓN DE PROMOCIÓN CULTURAL DEL IPCC, APOYANDO EL DESARROLLO DE LOS PLANES ESPECIALES DE SALVAGUARDA, Y PROCESO DE POLÍTICAS PÚBLICAS CULTURALES EN EL DISTRITO DE CARTAGENA	\$ 32.000.000,00

59	CPS-IPCC-138-2023	Prestar servicios de apoyo a la gestión del IPCC como promotor de lectura y escritura en la red de bibliotecas.	\$ 25.600.000
60	CI-IPCC-010-2023	PROPICIAR LA PROMOCIÓN Y CIRCULACIÓN DE RESULTADOS DE LA CREACIÓN ARTÍSTICA QUE PERMITAN RECONOCER LA LABOR ARTÍSTICA, LAS EXPRESIONES DE LA CULTURA CARTAGENERA Y QUE FACILITAN LA APROPIACIÓN, LA FORMACIÓN DE PÚBLICO, EN VIRTUD DEL GOCE EFECTIVO DE LOS DERECHOS CULTURALES DE LA CIUDADANÍA, A REALIZAR LA GERENCIA INTEGRAL PARA EJECUTAR LAS OBRAS DE MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO EN CENTROS CULTURALES Y BIBLIOTECAS DISTRITALES EN LA CIUDAD DE CARTAGENA DE INDIAS D.T y C.	\$ 114.000.000
61	CI-IPCC-005-2023	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES EN EL MARCO DEL PROYECTO FORTALECIMIENTO, VALORACIÓN, CUIDADO Y CONTROL DEL PATRIMONIO MATERIAL EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS	\$ 1.285.519.068,69
62	CPS-IPCC-150-2023		\$ 33.600.000,00

### 3. RESULTADOS DEL PROCESO AUDITOR

#### 3.1 Macroproceso Financiero

Con el objeto de emitir un concepto sobre el Proceso Contable y Financiero del INSTITUTO DE PATRIMONIO Y CULTURA DE CARTAGENA- IPCC- se procede a analizar los estados financieros a diciembre 31 de 2023, arrojando lo siguiente:

INSTITUTO DE PATRIMONIO Y CULTURA DE CARTAGENA  
ESTADO DE SITUACION FINANCIERA  
A 31 DE DICIEMBRE DE 2023 y 2022

	2023	2022	VARIACIÓN	%
ACTIVOS	25.195.906.154,51	22.537.652.719,83	2.658.253.434,68	11%
PASIVOS	2.562.484.561,72	2.473.338.349,35	89.146.212,37	3%
PATRIMONIO	22.633.421.592,79	20.064.314.370,48	2.569.107.222,31	11%

FUENTE: E.F. INSTITUTO DE PATRIMONIO Y CULTURA DE CARTAGENA-IPCC

#### ACTIVO CORRIENTE

El Activo Corriente revela un saldo de *nueve mil quinientos sesenta millones ochocientos dieciocho mil trescientos quince pesos* (\$9.560.818.315,30) representando una participación del 37,94% del total de los activos.

#### EFFECTIVO Y SUS EQUIVALENTES

Este grupo presenta un saldo de \$8.680.807.819 mostrando una participación del 90,8% del total del activo corriente.

La entidad cuenta con 15 cuentas bancarias entre ahorro y corriente. Los saldos registrados en los estados financieros concuerdan con los de los libros contables.

#### DEUDORES

Este grupo presenta un saldo de *ochocientos setenta y nueve millones ciento sesenta y dos mil doscientos sesenta y tres pesos* (\$879.162.263), mostrando una participación del 3,49% del total del activo. Está distribuida de la siguiente manera:

**DEUDORES**

Cuenta contable	Concepto	Saldo 2023	Saldo 2022	Variación \$	Variación %
1305	Impuestos por cobrar	147.480.721,00	383.166.166,52	-235.685.446	-62%
1337	Transferencias por cobrar	687.205.777,00	575.096.619,00	112.109.158	19%
1384	Otras cuentas por cobrar	72.668.363,00	28.682.517,00	43.985.846	153%
1386	Deterioro Acumulado	(28.192.598,00)	(28.192.598,00)	0	0%
	<b>Total</b>	<b>879.162.263,00</b>	<b>958.752.704,52</b>	<b>-79.590.442</b>	<b>-8%</b>

Fuente: E. F. INSTITUTO DE PATRIMONIO Y CULTURA DE CARTAGENA- IPCC.

**ACTIVO NO CORRIENTE**

**PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPOS**

Representa el 52,59% del total de los Activos, revela un saldo de *trece mil doscientos cincuenta millones ochocientos catorce mil setecientos veintinueve pesos* (\$13.250.814.729,23); presenta un aumento \$43.610.793 respecto de la vigencia 2022 debido a la adquisición de equipos.

La propiedad planta y equipos se encuentra distribuido de la siguiente manera:

**PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPOS**

Código	Descripción	Saldo 2023	Saldo 2022	Variación \$	Variación %
1640	Edificaciones	12.459.658.219,22	12.459.658.219,22	-	0%
1655	Maquinaria y Equipo	244.555.499,00	244.555.499,00	-	0%
1660	Equipo médico y científico	13.325.620	13.325.620,00	-	0%
1665	Muebles, enseres y equipo de oficio	252.461.817,63	213.313.817,00	39.148.000,63	18,35%
1670	Equipos de comunicación y computación	1.028.336.646,06	941.973.769,49	86.362.876,57	9,17%
	<b>Total propiedad, planta y equipo</b>	<b>13.998.337.801,91</b>	<b>13.872.826.924,71</b>	<b>125.510.877,20</b>	<b>0,90%</b>
1685	Menos Depreciación acumulada	(747.523.072,68)	(665.622.968,68)	81.900.084,00	12,90%
	<b>Neto Propiedad, planta y equipo</b>	<b>13.250.814.729,23</b>	<b>13.207.203.936,03</b>	<b>43.610.793,20</b>	<b>0,33%</b>

Fuente: E. F. INSTITUTO DE PATRIMONIO Y CULTURA DE CARTAGENA- IPCC- IPCC

**OTROS ACTIVOS**

Este grupo presenta un saldo de *dos mil trescientos ochenta y cuatro millones doscientos setenta y tres mil ciento nueve pesos* (\$2.384.273.109,98) mostrando una participación del 9,46% del total del activo.

**OTROS ACTIVOS**

Cuenta contable	Concepto	Saldo 2023	Saldo 2022	Variación \$	Variación %
1906	Avances y anticipos entregados	2.372.859.074	288.755.180,00	2.084.103.893,98	721,75%
1970	Activos intangibles	88.159.350,00	88.159.350,00	-	0%
1975	Amortización acumulada de activos intangibles	(76.745.314,00)	(76.745.314,00)	-	0%
	<b>Total</b>	<b>2.384.273.109,98</b>	<b>300.169.216,00</b>	<b>2.084.103.893,98</b>	<b>6,9430967</b>

El aumento de esta cuenta obedece al desembolso de recursos destinados para ejecución de obras suscritos con EDURBE mediante contratos CI-IPCC-004 y CI-IPCC-005-2023.

### PASIVOS

A diciembre 31 de 2023 las sumas que INSTITUTO DE PATRIMONIO Y CULTURA DE CARTAGENA- IPCC debe a terceros ascienden a *dos mil quinientos sesenta y dos millones cuatrocientos ochenta y cuatro mil quinientos sesenta y un pesos* (\$2.562.484.561,72) con aumento del 3,6% a comparación de la vigencia 2022.

Se encuentra distribuido así:

#### PASIVO CORRIENTE

Código	Descripción	Saldo 2023	Saldo 2022	Variación
2401	Adquisición de bienes y	1.769.596.190,40	1.975.586.204,00	205.990.014
2424	Descuento de nómina	30.739.800,00	47.598.946,00	16.859.146
	Retención en la fuente e			
2436	Impuestos de timbre	130.611.000,00	99.330.000,00	-31.281.000
2440	Imp. Contr, tasas x pagar	194.460.596,00	83.138.311,00	-111.322.285
2445	Imp- al valor agregado	92.059.000,00	33.674.000,00	-58.385.000
2490	Otras cuentas por pagar	190.881.936,20	89.389.527,00	-101.492.409
25	Obligaciones laborales	154.136.039,12	144.621.360,75	-9.514.678
<b>TOTALES</b>		<b>2.562.484.561,72</b>	<b>2.473.338.348,75</b>	<b>-89.146.213</b>

Fuente: E.F INSTITUTO DE PATRIMONIO Y CULTURA DE CARTAGENA- IPCC

### PATRIMONIO

INSTITUTO DE PATRIMONIO Y CULTURA DE CARTAGENA- IPCC cerró la vigencia 2023 con un patrimonio por *veintidós mil seiscientos treinta y tres millones cuatrocientos veintinueve mil quinientos noventa y dos pesos* ( \$22.633.421.592,79), con un aumento del 12,8% a comparación del año pasado.

#### PATRIMONIO

Código	Concepto	Saldo 2023	Saldo 2022	Variación
3105	Capital fiscal	286.397.912	286.397.912	0
3109	Resultado de ejercicios ant.	19.777.916.459	21.617.761.724	-1.839.845.266
3110	Resultado del ejercicio	2.569.107.222	-1.839.845.266	4.408.952.488

Fuente: E.F INSTITUTO DE PATRIMONIO Y CULTURA DE CARTAGENA- IPCC- IPCC



## ESTADO DE RESULTADO INTEGRAL A DICIEMBRE 31 DE 2023

### INGRESOS TOTALES

El INSTITUTO DE PATRIMONIO Y CULTURA DE CARTAGENA reconoce como ingresos principalmente los generados por las transferencias de la Alcaldía Mayor para gastos de funcionamiento e inversión, por concepto de administración teatro Adolfo Mejía, espectáculos públicos, estampilla pro cultura y por Transferencias SGP- Cultura.

Durante la vigencia 2023 registró ingresos por valor de *veintidós mil trescientos millones ochocientos veintiséis mil treinta y siete pesos* (\$22.300.826.037,16) con un aumento de 32,56% con relación a la vigencia 2022. A continuación, presentamos en detalle la estructura de esta cuenta:

#### INGRESOS

Código	Concepto	Saldo 2023	Saldo 2022	Variación
4110	MULTAS Y SANCIONES	199.203.982	76.648.950	122.555.032
4390	TEATRO ADOLFO MEJIA	1.520.059.799	608.265.225	911.794.574
44289001	IMP.DELINEACION URBANA	2.800.411.928	953.491.045	1.846.920.883
44289002	ESPECTACULOS PUBLICOS	512.120.185	268.441.497	243.678.688
44289003	TRANSE-ING CTES-DISTR-INVERSION	6.326.620.881	9.638.859.547	-3.312.238.666
44289004	TRANSE-ING CTES-DISTRITO-FUNC	4.502.135.791		4.502.135.791
44289005	ESTAMPILLA PROCULTURA	2.324.127.411	2.599.734.263	-275.606.852
41109045	SISTEMA GENERAL DE PARTIC-SGP	2.908.006.582	2.190.358.300	717.648.283
48	OTROS INGRESOS	1.208.139.479	487.302.622	720.836.857

Fuente: E.F INSTITUTO DE PATRIMONIO Y CULTURA DE CARTAGENA- IPCC

### GASTOS

Durante la vigencia 2023 se registró gastos por valor de *cinco mil trescientos ochenta millones cuatrocientos quince mil trescientos cuarenta y ocho pesos* (\$5.380.415.348) con un aumento de 10,4% con relación a la vigencia 2022. A continuación, presentamos en detalle la estructura de esta cuenta:

#### GASTOS

Código	Concepto	Saldo 2023	Saldo 2022	Variación
51	Administración	5.183.406.324	4.701.956.350	481.449.974
	Deterioro, depreciaciones amortiza			
	ciones y provisiones	81.900.084	81.900.084	0
53				
58	Otros gastos	115.108.941	89.902.123	25.206.818
	TOTALES	5.380.415.348	4.873.758.557	506.656.791

Fuente: E.F INSTITUTO DE PATRIMONIO Y CULTURA DE CARTAGENA- IPCC- IPCC

## COSTOS

El Instituto de Patrimonio y Cultura a 31 de diciembre de 2023 registró costos por *catorce mil trescientos cincuenta y un millones trescientos tres mil cuatrocientos sesenta y cinco pesos* (\$14.351.303.465,79) los cuales comprenden a la ejecución de los proyectos de inversión del Plan de Acción.

## **HALLAZGO ADMINISTRATIVO No.1.**

La cuenta contable 13849068 – Otras Cuentas por Cobrar Estampilla Años Dorados registra un saldo a 31 de diciembre de 2023 por \$44.315.86. De acuerdo con el Oficio IPCC-OFI- 000737-2024 del 6 de mayo de 2024, la entidad auditada manifiesta que este hecho se generó por un doble giro a la Alcaldía de Cartagena por concepto de la Estampilla Años Dorados a fecha 30 de noviembre de 2022, respecto de los cuales no se adelantaron las gestiones tendientes a su recuperación, teniendo en cuenta que durante la vigencia 2023, el sujeto de control realizó retenciones por este concepto. Esto contraviene lo prescrito por la Contaduría General de la Nación, en los procedimientos para la evaluación del Control Interno Contable, que consagra en el numeral 3.2.15. Depuración contable permanente y sostenible. “Las entidades cuya información financiera no refleje su realidad económica deberán adelantar las gestiones administrativas para depurar las cifras y demás datos contenidos en los estados financieros, de forma que cumplan las características fundamentales de relevancia y representación fiel. Asimismo, las entidades adelantarán las acciones pertinentes para depurar la información financiera e implementar los controles que sean necesarios a fin de mejorar la calidad de la información.”

Lo anterior generado por debilidades en la depuración de la información contable, lo cual dio lugar a que los recursos aún no hayan sido reintegrados a las arcas del IPCC.

## **RESPUESTA DE LA ENTIDAD**

En relación con la observación planteada, se manifiesta que se realizó cruce de cuentas de los valores inicialmente girados por error involuntario a la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias y contabilizados en la cuenta contable 13849068 - Otras Cuentas por cobrar Estampillas Años Dorados con el saldo que correspondía girar a fecha de corte 30 de abril de 2024 a la Alcaldía Mayor de Cartagena por concepto Estampillas Años Dorados, subsanando así la observación planteada, lo cual quedo registrado a través del comprobante de contabilidad 09-358 el cual fue entregado y compartido en el drive a los auditores en medio del proceso auditor.



## ANÁLISIS DE LA RESPUESTA

Si bien la entidad realizó cruce de cuentas de los valores girados por error involuntario a la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias con el saldo que correspondía girar a fecha de corte 30 de abril de 2024 por concepto de estampillas años dorados, registrado a través del comprobante de contabilidad 09-358 de fecha 28 de junio de 2024, esta acción no fue oportuna, teniendo en cuenta que el hecho se presentó en noviembre de 2022 y en el transcurso de la vigencia 2023, IPCC no adelantó la gestión para la recuperación de los recursos, el cual se llevó a cabo después de que el equipo auditor comunicó a IPCC la situación detectada mediante mesa de trabajo realizada el día 08 de mayo de 2024.

En tal sentido, la entidad debe continuar con las acciones necesarias que le permitan garantizar la depuración de las cifras contables. Por tal razón se eleva a hallazgo para que sea incluido en plan de mejoramiento.

Por otra parte, cabe resaltar que las acciones realizadas por el sujeto auditado en cuanto a la recuperación de los recursos, producto del ejercicio auditor, genera un beneficio de control fiscal conforme a lo establecido en la Guía de Auditoría Territorial V3.0.

## HALLAZGO ADMINISTRATIVO No. 2

La cuenta 13849070 - Otra Cuenta por Cobrar a ALFONSO CABRERA, registra a 31 diciembre de 2023 un saldo por \$1.049.000. Esta cuenta corresponde a cuotas pactadas con dicho funcionario, relacionadas con incapacidades; sin embargo, en informe suministrado por el IPCC, conforme a acuerdo de pago pactado, se observa que a 31 de diciembre de 2023 el saldo adeudado era por \$10.497.180, lo cual contraviene lo dispuesto por las Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos numeral 2. Cuentas por cobrar 2.1 Reconocimiento, emitido por la CGN.

Lo anterior debido a fallas de conciliación de información suministrada al área contable, lo que generó una subestimación de la cuenta por \$9.448.180, por el no reconocimiento de dicho saldo.

## RESPUESTA DE LA ENTIDAD

En relación con la observación planteada, es necesario manifestar que el Instituto de Patrimonio y Cultura de Cartagena ha desplegado todas las actuaciones necesarias para lograr la recuperación de la cuenta por cobrar al señor Alfonso Cabrera. En tal sentido, conforme al acuerdo de pago suscrito entre Alfonso Cabrera Cruz y el IPCC el saldo adeudado a la fecha corresponde a la suma de \$4.198.872,26, esto, con ocasión de los descuentos que se han aplicado desde la suscripción del acuerdo hasta la fecha presente.



## ANALISIS DE LA RESPUESTA

Cabe mencionar a la entidad que no se cuestiona la gestión realizada por el IPCC tendiente a la recuperación de los recursos por concepto de la cuenta por cobrar al funcionario de la entidad, en virtud de los hechos sucedidos con relación a novedades por incapacidades del funcionario.

La observación va orientada a la omisión en el reconocimiento del saldo real adeudado por el funcionario a corte 31 de diciembre de 2023, conforme al cuadro de relación de pagos contenido en el informe remitido por IPCC, mediante Oficio IPCC-OFI-000377-2024 de fecha 14 de marzo de 2024.



<https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?ID=zSDVehHEQ5INIAWb7FZsHwxx>



INSTITUTO DE  
PATRIMONIO Y CULTURA  
DE CARTAGENA DE INDIAS

AÑO	CONCEPTO	DIFERENCIAL APAGAR	VALOR PÁGADO	SALDO
		\$ 18.894.924,26		
2023	NOMINA DE JULIO		\$ 1049.78,00	\$ 17.845.206,26
2023	NOMINA DE AGOSTO		\$ 1049.78,00	\$ 16.795.488,26
2023	NOMINA DE SEPTIEMBRE		\$ 1049.78,00	\$ 15.745.770,26
2023	NOMINA DE OCTUBRE		\$ 1049.78,00	\$ 14.696.052,26
2023	VACIONES OCTUBRE		\$ 1049.78,00	\$ 13.646.334,26
2023	NOMINA DE NOVIEMBRE		\$ 1049.78,00	\$ 12.596.616,26
2023	PRIMA DE NAVIDA		\$ 1049.78,00	\$ 11.546.898,26
2023	NOMINA DICIEMBRE		\$ 1049.78,00	\$ 10.497.180,26
2024	NOMINA DE ENERO		\$ 1049.78,00	\$ 9.447.462,26
2024	NOMINA DE FEBRERO		\$ 1049.78,00	\$ 8.397.744,26

Conforme a lo anterior, en esta relación se observa que a corte de 31 de diciembre de 2023 el saldo a recuperar es por \$10.497.180 y no por \$1.049.000 como lo registro la entidad en la cuenta 13849070 - Otra Cuenta por Cobrar.

Por tal razón, los argumentos dados por la entidad no logran desvirtuar la observación y se eleva a hallazgo para ser incluido en plan de mejoramiento.

### HALLAZGO ADMINISTRATIVO No.3

En la cuenta contable 1906 - Anticipo y Avances se presentan saldos por \$288.755.179,98 correspondientes a convocatorias y contratos de vigencias 2020, 2021 y 2022, respecto de los cuales no se ha adelantado las acciones tendientes a la depuración de la misma, pese a que los contratos fueron ejecutados y en el caso de las convocatorias se cumplió con el cronograma, inobservando lo establecido por la Contaduría General de la Nación en los procedimientos de evaluación de control interno contable en el numeral 3.2.15 Depuración contable permanente y sostenible. Relacionadas a Bienes y Derechos literal a) Valores que afecten la situación financiera y no representen derechos o bienes para la entidad.

Esto debido a deficiencias en el seguimiento y depuración de las cuentas, lo cual da lugar a la no legalización de los anticipos entregados para proyectos de inversión y convocatorias dentro de cada vigencia.

## RESPUESTA DE LA ENTIDAD

En relación con la observación planteada, esta administración se compromete a propiciar mesa de trabajo entre las áreas involucradas con el objetivo de lograr la depuración de la cuenta contable 1906 – Anticipos y avances. Lo anterior, como se puso de presente al equipo auditor de la Contraloría.

## ANALISIS DE LA RESPUESTA

Teniendo en cuenta que la entidad acepta condición planteada respecto a la depuración de la cuenta 1906- Anticipo y avances, se eleva a hallazgo y debe ser incluida en plan de mejoramiento.

## HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA Y PENAL No.4

La cuenta 244035 - Estampilla Pro Hospital Universitario presenta un saldo a diciembre 31 de 2023 por \$37.662.746, respecto del cual se pudo observar que el Instituto de Patrimonio y Cultura de Cartagena- IPCC no ha transferido de forma oportuna los valores retenidos por este concepto durante la vigencia 2023 arrastrando saldo de vigencias anteriores, contrariando lo descrito en el artículo primero del Decreto Departamental 128 del 09 de Marzo de 2012 el cual establece *"Las Tesorerías Municipales o quien haga sus veces de las entidades descentralizadas del orden Municipal y Distrital, serán las responsables del recaudo y podrán efectuar la retención de las estampillas "Pro-Hospital Universitario del Caribe", para lo cual descontarán, al momento de efectuar el pago y de los pagos anticipados de los Contratos y adiciones que suscriban, el 1% por concepto de estampilla, del valor Contratado; excluido IVA. Para los hechos generadores señalados en el numeral 1 del artículo 2 de la Ordenanza 18 de 2011"*.

Al no consignar las sumas retenidas por concepto de dicha estampilla se estaría ante una presunta transgresión del artículo 414 de la ley 599 de 2000, prevaricato por omisión, conducta también considerada como presuntamente disciplinable al haber transgredido el numeral 1ero del artículo 39 de la Ley 1952 de 2019.

Lo anterior debido a ausencia de seguimiento a las transferencias por concepto de dichas estampillas, que podría generar pago de sanciones y multas a la entidad.

## RESPUESTA DE LA ENTIDAD

En relación con el saldo de la deuda registrada en la cuenta 244035 – Estampilla Pro-Hospital Universitario por valor de \$37.662.746 esta administración se



compromete a la transferencia inmediata de estos valores a la Tesorería del Departamento de Bolívar para así subsanar la observación planteada.

## ANÁLISIS DE LA RESPUESTA

En los argumentos dados, IPCC manifiesta que se compromete a la transferencia inmediata por valor \$37.662.746 por concepto de Estampilla Pro-hospital Universitario a la Tesorería del Departamento de Bolívar. Pues bien, es la obligación que le asiste a la entidad, como sujeto pasivo y responsable de retención de dicha estampilla conforme a lo establecido en el Decreto Departamental 128 de 2012:

La Resolución 0001 de 5 de enero de 2023 emitida por la secretaria de Hacienda del Departamento de Bolívar señala lo siguiente:

### ESTAMPILLA PRO-HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL CARIBE

**Artículo 11º.** Plazos para declarar y pagar el recaudo de la estampilla pro-hospital. Los responsables de recaudar la estampilla pro-hospital, deberán presentar y pagar, ante las Instituciones autorizadas por la Dirección de Tesorería, una declaración mensual del recaudo de la estampilla pro-hospital, dentro de los quince (15) días calendarios siguientes al vencimiento de cada periodo gravable, conforme con las siguientes fechas:

#### FECHAS DE PAGO OPORTUNO DE ESTAMPILLA PRO-HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL CARIBE

PERIODO	OPORTUNO HASTA	PERIODO	OPORTUNO HASTA
Enero	Febrero 15 de 2023	Julio	Agosto 15 de 2023
Febrero	Marzo 15 de 2023	Agosto	Septiembre 15 de 2023
Marzo	Abril 17 de 2023	Septiembre	Octubre 17 de 2023
Abril	Mayo 15 de 2023	Octubre	Noviembre 15 de 2023

Vía Cartagena, Tribunal, Ent. 3, Sector Calle Miranda, Edificio

Por tanto, IPCC ha incumplido con el deber de declarar y pagar en forma oportuna conforme a lo establecido por las disposiciones legales que regulan dicha estampilla, teniendo en cuenta que estos recursos ya fueron retenidos por IPCC al momento de efectuar el pago a los contratistas.

Por otra parte, el experto penalista asesor externo de la Contraloría Distrital de Cartagena manifiesta que evidentemente el IPCC por intermedio de su agente gestor y responsable de realizar las respectivas transferencias por concepto de Estampilla Pro-Hospital universitario por valor de \$37.662.746 al momento de realizarse la respectiva auditoria por parte de la Contraloría Distrital de Cartagena no había girado dichos recursos a su destinatario final, por ello representa un incumplimiento no solo a sus deberes funcionales, sino la afectación a la administración pública, pues habiendo recaudado dichos dineros se privó a su destinatario final el uso que por ley le correspondía hacer, a su vez en sus respectivas funciones misionales.



El Servidor Público encargado de recaudar y a su vez girar los respectivos recursos provenientes de dicho emolumento no había girado al momento de ser realizada la auditoría, por lo cual se considera una omisión en sus deberes funcionales tal como lo señala el artículo 414 de Ley 599 de 2000.

#### **HALLAZGO ADMINISTRATIVO No.5**

Las notas contables presentadas carecen de información relativa al valor en libros y a las condiciones de la cuenta por cobrar y pagar, tales como: plazo, tasa de interés (de ser pactada) y vencimiento, análisis de la antigüedad de las cuentas por cobrar y pagar al final del periodo, en propiedad planta y equipo conciliación entre los valores en libros al principio y al final del periodo contable que muestre por separado lo siguiente: adquisiciones, adiciones, disposiciones, retiros, entre otros, teniendo en cuenta criterios establecidos en las Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos, emitidos por la Contaduría General de la Nación.

Lo anterior en razón a deficiencias en las revelaciones de la información financiera, lo que podría generar una interpretación errónea e inexacta sobre el resultado del ejercicio a los diferentes usuarios de la información contable.

#### **RESPUESTA DE LA ENTIDAD**

En relación con esta observación la administración se compromete a propiciar con todas las áreas de la entidad unas notas contables que complementen la información financiera, conservando las disposiciones establecidas por la Contaduría General de la Nación y teniendo en cuenta los criterios de reconocimiento, medición, revelación y presentación de hechos económicos.

#### **ANALISIS DE LA RESPUESTA**

Teniendo en cuenta que la entidad acepta condición planteada respecto a las notas contables, se eleva a hallazgo y debe ser incluida en plan de mejoramiento.

#### **HALLAZGO ADMINISTRATIVO No.6**

Sé pudo evidenciar diferencias entre la clasificación de los saldos corriente y no corriente de algunas cuentas del activo de la información reportada en plataforma CHIP, el formato H02-F2 SIA Contraloría y el estado de situación financiera vigencia 2023 detalladas así:



Cuenta Contable	Saldo	Estado situación financiera	H02- F2-SIA Contraloría	CHIP
12- Inversiones	848.233	Corriente	Corriente	No corriente
13- Deudores	879.162.263	Corriente	No corriente	Corriente
16- Prop, planta y equipo	13.250.814.729	No corriente	Corriente	Corriente
1906- Anticipo y avance	2.372.859.074	No corriente	Corriente	Corriente

Lo anterior puede inducir a mala interpretación por parte de los diferentes usuarios, afectando los indicadores financieros, la planeación y toma de decisiones.

Así mismo, verificada la información rendida mediante herramienta electrónica SIA contraloría en el formato F5- Propiedad, planta y equipo- Inventario se registra lo siguiente:

(S) Código Contable	(C) Nombre De La Cuenta	(D) Saldo Inicial	(D) Entradas	(D) Salidas
164090	EDIFICACIONES	12.459.658.219,00	-	0
165500	MAQUINARIA Y EQUIPO	244.555.499,00	-	0
166501	MUEBLES Y ENSERES	103.256.570,00	7.548.000,00	0
166502	EQUIPOS Y SUMINISTROS	110.057.246,00	31.600.001,00	0
167001	EQUIPO DE COMUNICACIÓN	9.235.902,00	-	0
167002	EQUIPO DE COMPUTACION	926.987.620,00	86.362.877,00	0
167004	SATELITES Y ANTENAS	5.750.247,00	-	0
197007	LICENCIAS	88.159.350,00	-	0
		13.947.660.653,00	125.510.878,00	

Sin embargo, en el formato F5A - Propiedad Planta y Equipo Adquisiciones, no fue registrada información alguna, teniendo en cuenta que en libros contables se refleja adquisiciones de equipos durante la vigencia 2023.

Por tanto, no se presenta coherencia entre la información rendida en las diferencias plataformas dispuestas por los entes de control y las consignadas en estados contables debido a deficiencias en la conciliación de información entre las áreas responsables, incumpliendo lo descrito por la Contaduría General de la Nación, en los procedimientos para la evaluación del Control Interno contable, que consagra en el numeral 1.2 Objetivos del control interno contable, correspondiente a los aspectos generales h) Garantizar la generación y difusión de información financiera uniforme, necesaria para el cumplimiento de los objetivos de toma de decisiones, control y rendición de cuenta de los diferentes usuarios”

Lo anterior puede inducir a mala interpretación por parte de los diferentes usuarios, afectando los indicadores financieros, la planeación y toma de decisiones.

## RESPUESTA DE LA ENTIDAD

A partir de la fecha la entidad se compromete a que la naturaleza de las cuentas en los formatos CHIP y H02-F2-SIA Contraloría y estado de situación financiera serán reportados de forma equivalente para su coincidencia.



## ANÁLISIS DE LA RESPUESTA

La entidad en su respuesta se compromete a implementar las acciones pertinentes para cumplir con la característica de coherencia en la información financiera reportada en las diferentes plataformas dispuestas para tal fin. Conforme a ello se configura como hallazgo y debe ser incluido en plan de mejoramiento.

### 3.2 Macroproceso Presupuestal

#### 3.2.1 Gestión Presupuestal

El presupuesto de ingresos, gastos e inversión de IPCC fue aprobado mediante el Acuerdo de junta directiva No.002 del 29 de diciembre de 2022 inicialmente para la vigencia 2023, por valor de *diecisiete mil seiscientos sesenta y un millones ochocientos veintidós mil cuatrocientos noventa y un pesos* (\$17.661.821.491), presentando adiciones por valor de \$5.673.098.124 quedando apropiado definitivamente en la suma de \$23.334.919.615, conforme a las facultades conferidas en el Decreto 111 de 1996 y Acuerdo 044 de 1998 (Estatuto Orgánico de Presupuesto Distrital).

#### Ejecución de Ingresos

Al finalizar la vigencia fiscal 2023 la Estimación Definitiva del presupuesto de Ingresos fue de *veintitrés mil trescientos treinta y cuatro millones novecientos diecinueve mil seiscientos quince pesos* (\$23.334.919.615) y su recaudo en cuantía de *veintidós mil trescientos ochenta y siete millones seiscientos setenta y cuatro mil cuatrocientos dos pesos* (\$22.387.674.402) correspondiente al 96%.

(I) Código Rubro Presupuestal	(C) Nombre Rubro Presupuestal	(D) Presupuesto Inicial	(D) Adiciones	(D) Presupuesto Definitivo	(D) Recaudos
11150	ESTAMPILLA PROCULTURA	1.856.253.640	1.210.424.405	3.066.678.045	3.066.678.045
12100	TRANSFERENCIAS SGP	2.572.436.338	419.994.990	2.992.431.328	2.987.013.238
12120	OTRAS TRANSFERENCIAS	12.276.889.152	3.771.504.141	16.048.393.293	15.106.566.170
12350	MULTAS Y SANCIONES	53.985.000	31.548.950	85.533.950	85.533.950
13100	RECURSOS DE CAPITAL	191.131.361		191.131.361	191.131.361
16040	CONVENIOS Y VENTAS DE SER	711.126.000	239.625.638	950.751.638	950.751.638
TOTALES		17.661.821.491	5.673.098.124	23.334.919.615	22.387.674.402

Fuente: Formato F16- Ejecución Presupuestal de Ingresos 202302- Rendición SIA

#### Ejecución de Gastos

De acuerdo con la Ejecución Presupuestal de Gastos vigencia 2023, rendida mediante la herramienta electrónica SIA CONTRALORÍA 202302, se pudo extraer que los Gastos Totales de INSTITUTO DE PATRIMONIO Y CULTURA DE CARTAGENA- IPCC se dividen así:

CONCEPTO	APROPIACION INICIAL	MODIFICACIONES		DEFINITIVA	COMPROMISOS	OBLIGACIONES	PAGOS
		TRASLADOS(CR-CONTRACR)	ADICION				
GASTOS FUNCIONAMIENTO	5.797.631.903	610.213.123	0	5.797.631.903	5.187.538.804	5.153.277.910	5.027.087.628
GASTOS DE INVERSION	11.864.189.590	3.901.262.328	5.673.098.122	17.537.287.712	16.139.777.491	13.790.996.905	13.280.836.897
<b>TOTALES</b>	<b>17.661.821.493</b>	<b>4.511.475.451</b>	<b>5.673.098.122</b>	<b>23.334.919.615</b>	<b>21.327.316.295</b>	<b>18.944.274.815</b>	<b>18.307.924.525</b>

Fuente: F-17 Ejecución Presupuestal de Gastos 202302.- Rendido SIA

Para el cierre del período fiscal 2023, El INSTITUTO DE PATRIMONIO Y CULTURA DE CARTAGENA- IPCC finalizó con una estimación definitiva de Gastos en cuantía de \$23.334.919.615, realizando traslados internos por \$4.511.475.451 y adiciones en la suma de \$5.673.098.122. Los compromisos totales ascendieron a la suma de \$21.327.316.295 de los cuales corresponden al 24,3% por Gastos de Funcionamiento y 75,7% a Gastos de inversión. Los pagos totales ascendieron a la suma de \$18.307.924.525, es decir del total comprometido se pagaron el 86%, lo que conlleva a la conformación de un 14% de compromisos por pagar al cierre de la vigencia.

Cabe resaltar que se evaluó un porcentaje del 48,9% del total de la ejecución de gastos comprendido por la gestión contractual por \$7.784.855.994 (funcionamiento e inversión) y los rubros de gasto de personal por \$2.659.282.314. Así mismo, el cierre presupuestal con la constitución de cuentas por pagar y reservas.

#### HALLAZGO ADMINISTRATIVO No:7

En la ejecución presupuestal se afectan partidas presupuestales de gastos de funcionamiento para una finalidad distinta por la cual fue apropiada, por tanto, no existe correspondencia entre el objeto del gasto y la destinación o finalidad de la partida presupuestal detallados así:

NOMBRE DEL RUBRO AFECTADO	FINALIDAD	VALOR	No. CRP	FECHA
Indemnización por vacaciones	Prima de vacaciones	7.265.575	1143	10/10/2023
Vacaciones	Indemnización de vacaciones	3.790.864	386	30/03/2023
Vacaciones	Indemnización de vacaciones	4.180.560	387	30/03/2023
Vacaciones	Indemnización de vacaciones	4.359.494	1338	27/10/2023
Vacaciones	Indemnización de vacaciones	8.472.839	1401	15/11/2023
Vacaciones	Indemnización de vacaciones	5.019.936	663	1/08/2023
Vacaciones	Indemnización de vacaciones	7.774.448	664	1/08/2023
Sueldos	Bonificación por servicios prestados	3.562.110	1339	27/10/2023
Sueldos	Bono navideños	12.760.000	1422 al 1426	23/11/2023



El artículo 18 del Estatuto Orgánico de Presupuesto, dispone: *“Especialización. Las apropiaciones deben referirse en cada órgano de la administración a su objeto y funciones, y se ejecutarán estrictamente conforme al fin para el cual fueron programadas”*. (Ley 38 de 1989, art.14, Ley 179 de 1994, art.55, inciso 3)

La Corte Constitucional, Sentencia C-685 de 1996. M.P. Alejandro Martínez Caballero, con relación a este principio, ha expresado: *“También podría considerarse una formulación técnica el llamado “principio de la especialización” que exige la coherencia entre la apropiación y el uso que se le dé, y entre aquella y el objeto y funciones del organismo para el cual se hace (art. 14 Ley 38 de 1989).6 (...) esta norma constitucional está prohibiendo que el Gobierno utilice una partida de gasto aprobada por el Congreso para una finalidad distinta de aquella para la cual ésta fue apropiada. Así, el artículo 18 del Decreto 111 de 1996 o Estatuto Orgánico del Presupuesto especifica los alcances del principio de especialización y establece que “las apropiaciones deben referirse en cada órgano de la administración a su objeto y funciones, y se ejecutarán estrictamente conforme al fin para el cual fueron programadas”. Y no podía ser de otra forma pues poca eficacia tendría el principio de legalidad si, una vez aprobado el presupuesto, el Gobierno pudiera variar a su arbitrio los montos de las partidas o la destinación de las mismas”*.

Lo anterior causado por ausencia de seguimiento a la ejecución presupuestal de gastos, el cual generó disminución de los saldos de rubros afectados.

## RESPUESTA DE LA ENTIDAD

En lo que se refiere a los gastos de personal, que de acuerdo con la opinión del AUDITOR no tiene materialidad de importancia relativa, la administración se compromete a partir del momento a dar estricto cumplimiento a la especialización de las apropiaciones presupuestales, según lo estipulado por el artículo 18 del estatuto orgánico del presupuesto, así como lo consagrado en la Ley 38 de 198 y el Artículo 14 de la Ley 179 de 1994.

## ANALISIS DE LA RESPUESTA

La entidad en su respuesta se compromete a implementar las acciones pertinentes para cumplir con el principio de especialización descrita en el Estatuto Orgánico de Presupuesto y normas concordantes en la ejecución presupuestal de gastos. Conforme a ello se configura como hallazgo y debe ser incluido en plan de mejoramiento.

## HALLAZGO ADMINISTRATIVO No.8

De acuerdo al artículo 2º de la Resolución No. 305 de 11 de diciembre de 2023, se señala total de créditos por \$60.253.122,85, cuando la suma corresponde a



\$57.075.284,85, arrojando diferencia en los saldos créditos por \$3.177.838,00 en los gastos de funcionamiento, lo cual contraviene la característica de verificabilidad señalada en el numeral 1.6 del Régimen de Contabilidad Pública Presupuestal emitido por la Contraloría General de la República.

**Artículo Segundo:** Con base en los recursos contra creditados en el artículo anterior acreditase en los siguientes rubros en la cantidad que se detalla a continuación.

CODIGO PRESUPUESTAL	NOMBRE RUBRO RESUPUESTAL (cpc)	FUENTE	VALOR
2.1.2.02.02.006	Servicios de alojamiento: servicios de suministro de comidas y bebidas servicios De transporte y servicios de distribución de electividad y agua	1.2.1.0.00 I.C.L.D.	53.116.957,85
2.1.1.01.03.020	Estímulos a los empleados del estado	1.2.1.0.00 I.C.L.D.	3.958.327,00
	<b>TOTAL CRÉDITOS GASTOS DE FUNCIONAMIENTOS</b>		<b>60.253.122,85</b>

Lo anterior, debido a falta de control en la emisión de actos administrativos que afectan el presupuesto, lo cual genera incertidumbre en la ejecución presupuestal de gastos.

### RESPUESTA DE LA ENTIDAD

Con respecto a esta observación, la administración se compromete a tener estricto control y a verificar cada detalle de los actos administrativos que legalmente se emitan.

### ANÁLISIS DE LA RESPUESTA

La entidad en su respuesta se compromete a tener estricto control y a verificar cada detalle de los actos administrativos que legalmente se emitan. Conforme a ello se configura como hallazgo y debe ser incluido en plan de mejoramiento.

### HALLAZGO ADMINISTRATIVO No.9

Al cotejar las cifras remitidas por la entidad en la ejecución presupuestal de gastos de la vigencia 2023, se establecieron diferencias con las cuentas por pagar y reservas constituidas mediante Resolución No. 007 y 008 de 12 de enero de 2024 respectivamente, según se describe en el siguiente cuadro:

Nombre de rubro presupuestal	Código BPIN	CxP constituida	CxP según ejecución pptal	Reserva constituida	Reserva según ejecución pptal
Estímulos para las artes y el emprendimiento en una Cartagena incluyente.	2020130010043	19.000.000	14.000.000	28.800.000	33.800.000

La entidad debe garantizar que la información presupuestal cumpla con las características de verificabilidad y comprensibilidad establecida en el numeral 1.6 del régimen de contabilidad presupuestal pública dispuesto por la Contraloría General de la República. Esto en razón a deficiencias de controles en los procedimientos llevados a cabo en el cierre presupuestal, lo cual genera una incorrección material por \$5.000.000 en las cuentas por pagar y por \$5.000.000 en reservas presupuestales.

### RESPUESTA DE LA ENTIDAD

Con relación a este asunto se debe precisar que los saldos de cuentas por pagar y reservas, contenidos en las Resoluciones Nro. 007 y 008 de 2024, es coherente con el saldo de cuentas por pagar y reservas de la columna de cuentas por pagar y reservas de la ejecución presupuestal. No obstante, con el propósito de subsanar lo que nos ocupa procederemos a realizar las conciliaciones entre las áreas de tesorería, contabilidad y presupuesto para verificar las cuentas. No obstante, aclaramos que esta observación no tiene materialidad de importancia relativa, como quiera que los saldos sí coinciden al comparar las dos resoluciones con la ejecución presupuestal.

### ANALISIS DE LA RESPUESTA

Los argumentos dados por IPCC no justifican las diferencias detectadas entre las cuentas por pagar y reservas constituidas mediante Resolución No. 007 y 008 de 12 de enero de 2024 y la ejecución presupuestal de gastos específicamente en el rubro "estímulo para las artes y el emprendimiento en una Cartagena incluyente".

Por otra parte, la entidad en su respuesta propone realizar conciliaciones entre las áreas de tesorería, contabilidad y presupuesto para verificar las cuentas. Por lo anterior, se eleva a hallazgo y debe ser incluidos acciones en plan de mejoramiento.

### HALLAZGO ADMINISTRATIVO No.10

En las vacaciones compensadas reconocidas a funcionarios durante la vigencia 2023 se realizó deducción por concepto de aporte de salud y pensión, teniendo en cuenta que éstas corresponden a prestaciones sociales, las cuales se diferencian del salario. Por tanto, las vacaciones compensadas no hacen parte de la base para liquidar aportes de seguridad social.

Lo anterior contraría lo descrito en el Decreto 1083 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Unico Reglamentario del Sector de Función Pública", el cual señala en relación con las deducciones o descuentos lo siguiente:...

"ARTÍCULO 2.2.31.6. Deducciones permitidas. Quedan autorizados los habilitados, cajeros y pagadores, **para deducir de los salarios** las sumas destinadas a lo siguiente:

- a. *A cuotas sindicales, conforme a los trámites legales respectivos.*
- b. *A los aportes para la entidad de previsión social a la cual esté afiliado el empleado oficial.*
- c. *A cubrir deudas y aportes a cooperativas de las cuales sea socio el empleado oficial, dentro de los límites legales.*
- d. *A satisfacer el valor de sanciones pecuniarias impuestas al empleado oficial, con sujeción a los procedimientos que regulen esta especie de sanción disciplinaria, y*
- e. *A cubrir deudas de consumo contraídas con almacenes y servicios de las cajas de subsidio familiar, en la proporción establecida para las cooperativas".*

Como puede evidenciarse, al igual que el Decreto 3135 de 1968, la norma solo contempla deducciones al salario y no a las prestaciones sociales, específicamente establece que las entidades públicas están autorizadas para deducir del salario de los servidores públicos lo que corresponda a los aportes a previsión social (seguridad social).

En ese orden de ideas, no es procedente realizar descuentos o deducciones de las vacaciones compensadas en dinero, por considerarse que tal rubro no puede tenerse como factor salarial, pues, constituye más bien una especie de indemnización, que el empleador paga al trabajador cuando por las circunstancias excepcionales y que además trata de la liquidación de una prestación social sobre la cual no están autorizados descuentos de ningún tipo por ley.

Lo anterior en razón a deficiencias en los procedimientos de nómina, lo cual afecta los intereses económicos de los funcionarios.

## RESPUESTA DE LA ENTIDAD

Con relación al particular resulta necesario precisar que las vacaciones constituyen un factor salarial y por lo tanto es adecuado hacer el aporte al sistema de seguridad social, razón por la cual el empleador debe realizar los descuentos por conceptos de salud y pensión al trabajador.

LA UGPP ha establecido que todo factor salarial, en el caso concreto, vacaciones disfrutadas o compensadas, el empleador deberá efectuar los descuentos correspondientes, so pena de sanción, con la finalidad de evitar un detrimento patrimonial futuro. La excepción a la regla para la no aplicación de descuentos por estos conceptos es la existencia de un acuerdo convencional que lo establezca, situación que no aplica para esta entidad.

## ANÁLISIS DE LA RESPUESTA

El equipo auditor no se acoge a la respuesta del ente auditado. El Gobierno Nacional, en ejercicio de las facultades conferidas por la Constitución Política y la Ley 4a de 1992, expidió el Decreto 1919 de 2002 mediante el cual estableció el régimen prestacional de los empleados públicos del nivel territorial, entre las que se encuentran contenidas las vacaciones.

Las vacaciones es un descanso remunerado al cual tienen derecho los servidores públicos después de un año continuo de servicios, mientras que la compensación de ella busca reconocer en dinero ese descanso para que el empleado no suspenda sus labores.

Por ello, la compensación en dinero de las vacaciones está prohibida, salvo en los casos taxativamente señalados en la ley, puesto que la finalidad es que el trabajador efectivamente descanse. (artículo 20 del Decreto 1045 de 1978).

Por otra parte, el artículo 18 de la Ley 100 de 1993 y el artículo 65 del Decreto 1998, señalan que la base para cotizar al sistema de seguridad social en pensión es lo que el trabajador perciba por concepto de salario. "Las vacaciones compensadas por no hacer parte como factor salarial, no se tienen en cuenta para el pago de aportes al sistema de seguridad social".

Las vacaciones compensadas en dinero no son base para seguridad social. Es decir, no se hacen aportes a seguridad social sobre vacaciones compensadas y no disfrutadas.

Por tal razón, queda en firme esta observación para ser incluida en plan de mejoramiento.

### 3.2.2. Gestión Contractual.

En la ejecución de la presente auditoría y de acuerdo con la información suministrada por el Instituto de Patrimonio y Cultura de Cartagena en la vigencia 2023 suscribió 221 contratos por la suma de \$13.624.694.975,04, distribuidos así:

TIPO DE CONTRATO	Cantidad	Valor	Porcentaje
Arendamientos	2	380.083.200	2,8%
Prestación de Servicio	188	4.680.127.800	34,4%
Obra	2	2.282.510.585,69	16,8%
Suministro	8	149.205.154,00	1,1%
Seguro	1	195.933.420	1,4%
Transporte	1	55.800.000	0,4%
Contrato Intera	19	5.881.034.815	43,2%
<b>TOTAL</b>	<b>221</b>	<b>13.624.694.975</b>	

De la misma forma, se puede apreciar la relación contractual suscrita por parte del IPCC, por el tipo de gastos, como se detalla a continuación:

TIPO DE GASTO	Cantidad	Valor	Porcentaje
FUNCIONAMIENTO	58	2.088.183.015,4	15,3%
INVERSION	163	11.536.511.959,7	84,7%
TOTAL	221	13.624.694.975,0	

De lo anterior, teniendo en cuenta la contratación suscrita por parte de la administración del IPCC, fue un total general de 221, de este Universo el equipo auditor seleccionó una muestra representativa de 62 contratos, por un valor de \$7.784.855.994,04, equivalentes al 57,13 %, del valor total del Universo, distribuida así:

Tipo de gasto	Valor	Cantidad
FUNCIONAMIENTO	948.154.850,35	14
INVERSION	6.836.701.143,69	48
TOTAL	7.784.855.994,04	62

### HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA No.11

Efectuada la evaluación del contrato PC-ESAL-IPCC-011-2023 cuyo objeto es *"Aunar esfuerzos técnicos, administrativos, humanos y financieros que permitan el desarrollo de una agenda permanente del teatro Adolfo Mejía de Cartagena de Indias, como parte del fomento de las expresiones culturales y artísticas que refuerzan el carácter identitario de la cartageneidad, así como la promoción local, regional, nacional e internacional del patrimonio cultural de la ciudad"*, contrato PC-ESAL-IPCC-002-2023 cuyo objeto es *"aunar esfuerzos técnicos, administrativos, humanos y financieros para el desarrollo de acciones que permiten la preservación, la puesta en valor del patrimonio cultural inmaterial de la ciudad en el marco del XIII Festival del Dulce Cartagenero como festival culinario que promueve la profesionalización y el desarrollo económico de los portadores de las tradiciones"* y contrato C1-IPCC-009-2023 cuyo objeto *aunar esfuerzos técnicos, administrativos, humanos y financieros para propiciar la promoción cultural de las populares fiestas de la independencia de Cartagena, como mecanismo para la gestión y articulación con el sector empresarial, a partir de una estrategia para la salvaguardia del patrimonio inmaterial de la ciudad*, se observan deficiencias en el control y seguimiento en la labor de supervisión el cual debe garantizar la publicación de los documentos del contrato, de acuerdo con la ley y velar que el expediente del contrato esté completo, toda vez que la entidad manifiesta la publicación total de la documentación contractual en plataforma SECOP II

Teniendo en cuenta lo anterior, presuntamente estaríamos en presencia de un incumplimiento de las funciones propias del supervisor tal como vienen señaladas

en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 y numeral 3.16.2 Obligaciones del supervisor del manual de contratación del IPCC. Esto debido a debilidades de control interno e inobservancia del manual de contratación, dando lugar a un análisis sesgado de la ejecución contractual por la ausencia de publicación de documentos en plataforma de SECOP II, los cuales fueron entregados con posterioridad.

CONTRATO	PC-ESAL-IPCC-011-2023
CONTRATISTA	FUNDACION LOS JAGUEYES
OBSERVACIONES	En secop II no fue publicado cotización donde se detalla cada valor de cada ítem contratado.
	En secop II no se publicó acta de supervisión de fecha 16 de octubre de 2023 en el cual se realizan ajustes de valores de algunas actividades sin modificación del valor del contrato
	No se publicó Lista de asistencia de talleres dictados conforme al ítem 3.2. Desarrollo de 10 talleres de capacitación como parte de la oferta cultural
CONTRATO	PC-ESAL-IPCC-002-2023
CONTRATISTA	FUNDACIÓN FUNSERVAR
OBSERVACIONES	No fueron publicados Actas de recibo y entrega de artículos adquiridos mediante cuenta de cobro No. 2005 por \$26.430.666 y cuenta de cobro 2007 por \$5.500.000. Contratista: AGC impresores-
CONTRATO	CI-IPCC-009-2023
CONTRATISTA	UNIVERSIDAD DE CARTAGENA
OBSERVACIONES	No fue publicado informe periódico para comunicar las razones por las cuales no fueron ejecutadas las actividades correspondientes a los ítems de Agendas argolladas y tiquetes aéreos Bogotá ida y regreso y al ítem hospedaje por 5 personas el cual generó un saldo a favor al IPCC.

## RESPUESTA DE LA ENTIDAD

Se precisa que la mencionada documentación fue publicada en la plataforma SECOP II, y que la misma inicialmente se encontraba en los enlaces complementarios de los informes de ejecución. Sin embargo, nos percatamos que en ocasiones los mismos se encontraban deshabilitados, por lo que, en el marco de las actividades administrativas de gestión documental de la entidad, se procedió a su publicación.



## ANALISIS DE LA RESPUESTA

Analizada la respuesta dada por la entidad, el equipo auditor se pronuncia en los siguientes términos:

**Contrato PC-ESAL-IPCC-011-2023:** En el informe de ejecución no se evidenció enlaces como documentación complementaria, además esta información no fue publicada en Secop II.

**Contrato PC-ESAL-IPCC-002-2023:** En Secop se observa documento ZIP publicado el 5 de agosto de 2024, que contiene soportes que no corresponden a este contrato. Cabe mencionar que los documentos publicados son las mismas evidencias aportadas por IPCC mediante Oficio IPCC-OFI-000931-2024 de fecha 5 de junio de 2024 denominada "Evidencias observación #4".

Facturas del contrato		Fecha de expedición		Fecha de recepción		Valor total de la factura	Estado	
Id de pago	Número de factura	Código de autorización					Pagado	Detalle
001	FT242		30/03/2023 10:49 AM (UTC-5) Bogotá	31/03/2023 12:00 PM (UTC-5) Bogotá	114.829.773 COP		Pagado	Detalle
2	FT242		30/06/2023 12:18 PM (UTC-5) Bogotá	07/07/2023 12:00 PM (UTC-5) Bogotá	114.829.773 COP		Pagado	Detalle

Documentos de ejecución del contrato			Cargado por	
Descripción	Nombre del documento		Entidad	Detalle
Acta de aprobación No 1 fecha PC-IPCC-002-2023 (1).pdf	Acta de aprobación No 1 fecha PC-IPCC-002-2023 (1).pdf		Entidad Estatal	Descargar Detalle
Acta de aprobación de poliza PC-ESAL-IPCC-002-2023-7.pdf	Acta de aprobación de poliza PC-ESAL-IPCC-002-2023-7.pdf		Entidad Estatal	Descargar Detalle
Aus.Registro 384 FUNSERVAR.pdf	Aus.Registro 384 FUNSERVAR.pdf		Entidad Estatal	Descargar Detalle
POLIZA DE CUMPLIMIENTO (1).pdf	POLIZA DE CUMPLIMIENTO (1).pdf		Entidad Estatal	Descargar Detalle
POLIZA RCCE CONTRATO.pdf	POLIZA RCCE CONTRATO.pdf		Entidad Estatal	Descargar Detalle
ZIP-202408051627252-001.zip	ZIP-202408051627252-001.zip		Entidad Estatal	Descargar Detalle

Facturas del contrato		Identificación del documento		Estado	
Id de pago	Número de factura	Id del documento	Ubicación	Pagado	Detalle
001	FT242	57C38887E4180A89CA0A070644F4118080A031AA22F328412852038786220	Público	Pagado	Detalle

Documentos de ejecución del contrato		Información del documento		Documento usado en	
Descripción	Nombre del documento	Devorción	Nombre	Tipo	Descripción
Acta de aprobación No 1 fecha PC-IPCC-002-2023 (1).pdf	Acta de aprobación No 1 fecha PC-IPCC-002-2023 (1).pdf	ZIP-202408051627252-001.zip	ZP-202408051627252-001.zip	Zip	Descripción
Acta de aprobación de poliza PC-ESAL-IPCC-002-2023-7.pdf	Acta de aprobación de poliza PC-ESAL-IPCC-002-2023-7.pdf	Nombre	20240805	Estado	No aprobado
Aus.Registro 384 FUNSERVAR.pdf	Aus.Registro 384 FUNSERVAR.pdf	Creado por	Administrador general	Fecha de creación	El día de lunes 5 de agosto de 2024 a las 12:00:00 PM (UTC-5) Bogotá
POLIZA DE CUMPLIMIENTO (1).pdf	POLIZA DE CUMPLIMIENTO (1).pdf	Documento usado en			
POLIZA RCCE CONTRATO.pdf	POLIZA RCCE CONTRATO.pdf				
ZIP-202408051627252-001.zip	ZIP-202408051627252-001.zip				

Contrato CI-IPCC-009-2023: Fue publicado información en secop documento ZIP el 3 de julio de 2024.

Ver Personal Microsoft Edge  
https://community.secop.gov.co/Public/Documents/DocumentDisplay/Detail?id=4827552042.pra

**DETALLE DEL DOCUMENTO**

**Identificación del documento**

ID del documento: 4827552042.pra  
Ubicación: Público

**Información del documento**

Descripción: Informe de ejecución de convenios y contratos  
Nombre: Informe de ejecución de convenios y contratos  
Tamaño: 2307130  
Estado: No archivado  
Creado por: Administrador general  
Fecha de creación: 3/07/2024 10:10:10 AM

**Documento usado en**

Tipo	Descripción
No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados	

Además, en el formato dispuesto por IPCC para presentación de informes de ejecución de convenios y contratos, contiene al final la siguiente aclaración:

Para tener en cuenta: todos los archivos cargados a la plataforma SECOP II, deben venir en formato PDF, deben ser organizados de tal manera sea más ágil la revisión de los mismos al momento de cargar soportes de gastos, se debe hacer en el orden descrito en el informe financiero (los link que se suban deben verificar que la permanencia de los mismo no tengan tiempo de caducidad)

Por tanto, es deber de los supervisores de los contratos garantizar el cumplimiento de lo anterior, teniendo en cuenta que para la liquidación de los contratos se requieren consultar documentos publicados, así como para la labor auditora del ente de control.

Si bien la entidad publicó los documentos faltantes en SECOP II estos no fueron realizados en forma oportuna tal como lo señala el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015 de 1993.

Por todo lo anterior se mantiene la observación para que la entidad plantee acciones en plan de mejoramiento.

## HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON PRESUNTA INCIDENCIA FISCAL, DISCIPLINARIA Y PENAL No.12

En los contratos que se detallan a continuación no se efectuaron las retenciones correspondientes a las estampillas distritales, así:

Contrato	Contratista	Base gravable	Estampilla	Valor sin descontar
PC-ESAL-IPCC-011-2023	FUNDACIÓN LOS JAGÜEYES	210.000.000	Años dorados	\$ 4.200.000
PC-ESAL-IPCC-001-2023	FUNDACION FUNSERVAR	219.293.886	Años dorados	\$ 4.385.878
PC-ESAL-IPCC-002-2023	FUNDACIÓN FUNSERVAR	229.659.546	Tasa prodeporte	\$ 5.741.489
			Años dorados	\$ 4.593.191
CI-IPCC-009-2023	UNIVERSIDAD DE CARTAGENA	215.495.000	Años dorados	\$ 4.309.900
CI-IPCC-006-2023	INSTITUCION. UNIVERSITARIA BELLAS ARTES CIENCIAS DE BOLIVAR	541.965.750	Años dorados	\$ 10.839.315
TOTAL				\$ 34.069.772

De acuerdo con la información registrada se tiene que IPCC en los pagos realizados a los contratos relacionados, dejó de aplicar los descuentos que correspondían según Acuerdo Distrital No. 041 de 2006 "Estatuto Tributario Distrital", artículos 4 y 6 de la Ley 2023 de 2020, artículos 5 y 7 del Acuerdo Distrital No.034 de 2020 y, artículos 184, 185, 217, 218 del Decreto Distrital No. 0810 de 09 de junio de 2023.

Además, incurriendo presuntamente, en conductas disciplinarias conforme a lo descrito en el numeral 10 del artículo 57 *Faltas relacionadas con la hacienda pública de la Ley 1952 de 2019*, de igual manera, los deberes que deben tener todos los servidores públicos con ocasión a sus funciones contenidos en el numeral 19 del artículo 38 de la mencionada ley, así también, se estaría ante una presunta transgresión del artículo 402 de la Ley 599 de 2000.

Ahora bien, mediante oficio IPCC-OFI-000931-2024 de 5 de junio de 2024 la entidad manifiesta que los convenios CI-IPCC-003-2023 suscrito con Corporación Museo Histórico de Cartagena de Indias por valor de \$110.916.650; CI-IPCC-006-2023 suscrito con Institución Universitaria Bellas Artes Ciencias de Bolívar por valor de \$541.965.750 y CI-IPCC-009-2023 suscrito con la Universidad de Cartagena por valor de \$215.495.000 están exentos del pago de estampillas, según artículo 223 del Decreto 0810 de 2023; sin embargo, la Institución Universitaria Bellas Artes Ciencias de Bolívar y Universidad de Cartagena no cumplen con los requisitos para la excepción de la estampilla toda vez que son entidades del orden departamental.

Lo anterior en razón a deficiencias en los procedimientos internos, falta de seguimiento y control que conllevó a que se omitiera las retenciones de las estampillas distritales, generando un riesgo en el manejo de los recursos públicos, pagando mayor valor a los contratistas lo cual dio lugar a un detrimento del orden de \$34.069.772.

## RESPUESTA DE LA ENTIDAD

En atención al asunto de la referencia, en el marco de la auditoría financiera y de Gestión a la vigencia 2023, que desarrolla el ente de control al Instituto de



Patrimonio y Cultura de Cartagena, manifestamos a usted que, en referencia a la observación de descuento de estampillas, como es de su conocimiento se han solicitado a las fundaciones la devolución o pago de estas, concertando con ellos convenio de devoluciones mensuales hasta obtener la totalidad de estos.

Ahora bien, con relación a la Universidad de Cartagena y a la Institución Universitaria Bellas Artes, nos permitimos indicar que desde el IPCC – División Administrativa y Financiera se procederá a agotar las actuaciones necesarias para solicitar a dichas entidades la devolución y pago por concepto de ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR – (antes Años Dorados), teniendo en cuenta que no están prescritas las acciones de cobro.

## ANALISIS DE LA RESPUESTA

Es importante señalar que IPCC es sujeto pasivo y responsable de retención y pago de la estampilla de bienestar de adulto mayor y tasa prodeporte, conforme a lo establecido en el Acuerdo Distrital No. 041 de 2006 y Acuerdo Distrital No.034 de 2020. Así que la omisión en el recaudo de la estampilla y tasa afecta particularmente en la inversión de recursos por parte de la administración central en los programas de atención integral en beneficio de la población de la tercera edad y en el fomento del deporte y la recreación.

Si bien la entidad afirma haber solicitado a las entidades la devolución o pago de las estampillas no descontadas, por medio de convenio de devoluciones mensuales, la gestión para su recuperación no ha sido efectiva, pues solo se allegó aporte por \$700.000 de fecha 11 de junio de 2024 por parte de fundación Jagueyes.

Además, la observación va orientada a la omisión de la retención y pago de las estampillas y tasas distritales, lo cual no fue controvertido por el sujeto de control.

Por otra parte, el experto penalista asesor externo de la Contraloría Distrital de Cartagena manifiesta que si bien IPCC argumenta que se han "solicitado las respectivas devoluciones" a quienes aprovecharon la actuación negligente del funcionario del IPCC para dicho cobro, la conducta ha causado que por esa culpa los recursos destinados al bienestar de los ancianos del Distrito no hayan disfrutado de dichos dineros que por fines altruistas están destinados a ellos.

De la misma forma se ha omitido un deber funcional, una omisión que al momento de ser realizada la respectiva auditoría por parte de la Contraloría Distrital de Cartagena había causado un daño a quienes están destinados a recibir dichos beneficios; es por ello que se considera presuntamente que el servidor público encargado de realizar las respectivas retenciones con destino a terceros pudo haber incurrido en la conducta de Ley 599 de 2000.

Por lo anterior, se mantiene la observación, con las respectivas incidencias para que la entidad presente acciones en procura de mitigar la causa que dio origen a esta situación.

## HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON PRESUNTA INCIDENCIA FISCAL Y DISCIPLINARIA No.13

Contrato SAMC-IPCC-004-2023, con el objeto contractual: *"contratar la prestación de servicios logísticos con destino a la celebración una actividad de integración en el marco del plan institucional de bienestar e incentivos del instituto de patrimonio y cultura de Cartagena"* por valor de \$51.238.983, para el cumplimiento del plan institucional de bienestar e incentivos-2023.

Al verificar los estudios previos, el cumplimiento del objeto contractual y la planta de personal del instituto de patrimonio y cultura IPCC se observó lo siguiente:

En los estudios previos hacen referencia que: *"el Plan Institucional de Bienestar e Incentivos del Instituto de Patrimonio y Cultura de Cartagena, se propone "generar condiciones orientadas a que se propicie y mantenga la motivación en los empleados y contratistas del IPCC, a fin de que se favorezca el desempeño eficaz y comprometido, en la ejecución de sus funciones y/o responsabilidades laborales para con la organización, con miras a que se refleje en el cumplimiento de la Misión Institucional, aumentando los niveles de satisfacción en la prestación de los servicios a la ciudadanía"*. (cursivas y subrayado fuera del texto original).

En el alcance del objeto contractual: *"Se propone el desarrollo de un evento de integración social y cultural como cierre del año 2023. Este evento deberá contemplar las siguientes ítems y/o actividades:*

- *Plato servido que contenga entrada, plato fuerte y bebidas para 160 personas (...)*
- *Alquiler de Espacio con capacidad para 160 personas*

Estos dos ítems del alcance del contrato (160 personas) no concuerda con el número de empleados que existen en la entidad dado que el IPCC dispone actualmente de la planta de personal de doce (12) empleados, con los que cumple sus funciones institucionales y los cuales se precisan a continuación:

No DE EMPLEOS	DEPENDENCIA Y DENOMINACIÓN DEL EMPLEO	CODIGO	GRADO
<b>DESPACHO DEL DIRECTOR</b>			
Uno (01)	Director	050	61
Dos (02)	Asesor	105	47
Uno (01)	Secretario	440	13
<b>PLANTA GLOBAL</b>			
Tres (03)	Profesional Especializado	222	45
Tres (03)	Profesional Universitario	219	35
Dos (02)	Profesional Universitario	219	31

Fuente: Documento oficial del plan anual de vacantes 2023

Al solicitar a la entidad el listado de las personas que participaron en el evento, mediante Oficio IPCC-OFI-000953-2024, respondieron que entre funcionarios y familiares asistieron al evento, un total de veintiún (21) personas, y ciento treinta (130) contratista de la entidad. Es decir, en el evento de bienestar la proporción de los contratistas fue mayor que el de los funcionarios de la entidad.

El IPCC en el Plan Institucional de Bienestar e Incentivos hace referencia a los contratistas como beneficiarios del plan de la entidad, lo cual es contrario a la normatividad, porque los contratistas no son empleados de la misma. Dado que, en el régimen jurídico en Colombia, se contemplan tres (3) clases de vinculación con las entidades públicas, las cuales están claramente diferenciadas:

- a) De los empleados públicos (relación legal y reglamentaria) ;
- b) De los trabajadores oficiales (relación contractual laboral) y
- c) De los contratistas de prestación de servicios (relación contractual-estatal).

Los contratistas de prestación de servicios de acuerdo con el artículo 32 de la Ley 80 de 1993 los define, así:

*Artículo 32. DE LOS CONTRATOS ESTATALES. Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad, así como los que, a título enunciativo, se definen a continuación:*  
(...)

### 3. Contrato de prestación de servicios

*Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable. (Subrayado fuera del texto).*



El Decreto 1567 de 1998, específicamente en el capítulo II, artículo 19, señala que: "Las Entidades Públicas que se rigen por las disposiciones contenidas en el presente Decreto – Ley están en la obligación de organizar anualmente, para sus empleados programas de bienestar social e incentivos".

El Decreto 1083 de 2015 en su artículo 2.2.10.1. Establece que "las entidades deberán organizar programas de estímulos con el fin de motivar el desempeño eficaz y el compromiso de sus empleados. Los estímulos se implementarán a través de programas de bienestar social".

De acuerdo con el párrafo del artículo 36 de la Ley 909 de 2004, "con el propósito de elevar los niveles de eficiencia, satisfacción y desarrollo de los empleados en el desarrollo de su labor y de contribuir al cumplimiento efectivo de los resultados institucionales, las entidades deberán implementar programas de bienestar e incentivos...".

Por lo tanto, Los programas de bienestar responderán a estudios técnicos que permitan, a partir, de la identificación de necesidades y expectativas de los empleados, determinar actividades y grupos de beneficiarios bajo criterios de equidad, eficiencia mayor cubrimiento institucional. (subrayados fuera de texto)

Con relación al Programas de bienestar social e incentivos:

De acuerdo con el párrafo del artículo 36 de la Ley 909 de 2004, "PARÁGRAFO. Con el propósito de elevar los niveles de eficiencia, satisfacción y desarrollo de los empleados en el desempeño de su labor y de contribuir al cumplimiento efectivo de los resultados institucionales, las entidades deberán implementar programas de bienestar e incentivos, de acuerdo con las normas vigentes y las que desarrollen la presente Ley. (subrayado fuera de texto).

El Decreto 1567 de 1998, específicamente en el capítulo II, artículo 18, señala que: **ARTÍCULO 18. Programas de Bienestar Social e Incentivos.** A través de los programas de bienestar social y de los programas de incentivos que formulen y ejecuten las entidades, se pondrá en funcionamiento el sistema de estímulos para los empleados. (subrayado fuera de texto)

**ARTÍCULO 19. Programas Anuales.** Las entidades públicas que se rigen por las disposiciones contenidas en el presente Decreto - Ley están en la obligación de organizar anualmente, para sus empleados, programas de bienestar social e incentivos. (subrayado fuera de texto)

**ARTÍCULO 20. Bienestar Social.** Los programas de bienestar social deben organizarse a partir de las iniciativas de los servidores públicos como procesos permanentes orientados a crear, mantener y mejorar las condiciones que favorezcan el desarrollo integral del empleado, el mejoramiento de su nivel de vida y el de su familia; así mismo deben permitir elevar los niveles de satisfacción, eficacia, eficiencia, efectividad e identificación del empleado con el servicio de la entidad en la cual labora.



*PARÁGRAFO. Tendrá derecho a beneficiarse de los programas de bienestar social todos los empleados de la entidad y sus familias. (subrayado fuera de texto)*

*ARTÍCULO 21. Finalidad de los Programas de Bienestar Social. Los programas de bienestar social que formulen las entidades deben cumplir al logro de los siguientes fines:*

*a. Propiciar condiciones en el ambiente de trabajo que favorezcan el desarrollo de la creatividad, la identidad, la participación y la seguridad laboral de los empleados de la entidad, así como la eficacia, la eficiencia y la efectividad en su desempeño; (subrayado fuera de texto).*

Por otra parte, el Decreto 1083 de 2015 en su artículo 2.2.10.1. establece que "las entidades deberán organizar programas de estímulos con el fin de motivar el desempeño eficaz y el compromiso de sus empleados. Los estímulos se implementarán a través de programas de bienestar social". (subrayado fuera de texto).

*ARTÍCULO 2.2.10.2. Beneficiarios. Las entidades públicas, en coordinación con los organismos de seguridad y previsión social, podrán ofrecer a todos los empleados y sus familias los programas de protección y servicios sociales ... (subrayado fuera de texto).*

*ARTÍCULO 2.2.10.6. Identificación de necesidades y expectativas en los programas de bienestar. Los programas de bienestar responderán a estudios técnicos que permitan, a partir de la identificación de necesidades y expectativas de los empleados, determinar actividades y grupos de beneficiarios bajo criterios de equidad, eficiencia mayor, cubrimiento institucional."*

Conforme con lo anterior, los programas de bienestar deben organizarse a partir de las iniciativas de los servidores públicos, como procesos permanentes orientados a crear, mantener y mejorar las condiciones que favorezcan el desarrollo integral del empleado, el mejoramiento de su nivel de vida y el de su familia; así mismo, deben permitir elevar los niveles de satisfacción, eficacia, eficiencia, efectividad e identificación del empleado con el servicio de la entidad. Tendrán derecho a beneficiarse de los programas de bienestar social todos los empleados de la entidad (de libre nombramiento y remoción, de carrera y los provisionales) y sus familias. \* (subrayado fuera de texto). (\* párrafo tomado de gestor normativo. Función Pública, concepto 361551 de 2021)

Por otra parte, el artículo 37 de la Ley 1952 de 2019, dispone que es un derecho de los servidores públicos y de su familia: "Derechos. Además de los contemplados en la Constitución, la ley y los reglamentos, son derechos de todo servidor público: ...



4. Participar en todos los programas de bienestar social que para los servidores públicos y sus familiares establezca el Estado, ...tales como los de vivienda, educación, recreación, cultura, deporte y vacacionales.

De acuerdo con las referidas normas, solo son destinatarios de los programas de bienestar social, los empleados de la entidad (de libre nombramiento y remoción, de carrera y los provisionales) y sus familias, no los contratistas como está estipulado por parte de la entidad en el numeral 2. Objetivos del plan estratégico institucional de bienestar e incentivos.

No obstante, se tuvo en cuenta a ciento treinta (130) contratistas como beneficiarios del programa de bienestar social; y en consecuencia como partícipes de una actividad de integración, sin sustento legal alguno.

Lo anterior se constituye en una presunta violación del artículo 209 de la Constitución Política, numeral 7, artículo 25 Ley 80 de 1993, Artículo 6 Ley 610 de 2000. Artículos 83, 84 Ley 1474 de 2011, numeral 6 artículo 54 Ley 1952 de 2019. Esto en razón a debilidades de planeación y de control interno, lo cual dio lugar a un detrimento del orden \$ 14.887.001, lo cual generó una inconsistencia con el número de empleados de la entidad y el número de participantes establecidos desde la fase de planeación y posterior ejecución del contrato.

#### **RESPUESTA DE LA ENTIDAD**

En relación con la observación de la referencia, Respetuosamente consideramos que no se configura un hallazgo disciplinario, fiscal, penal, y mucho menos administrativo, como consecuencia de la ejecución del contrato SAMC-IPCC-004-2023, cuyo objeto corresponde a: CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS LOGÍSTICOS CON DESTINO A LA CELEBRACIÓN UNA ACTIVIDAD DE INTEGRACIÓN EN EL MARCO DEL PLAN INSTITUCIONAL DE BIENESTAR E INCENTIVOS DEL INSTITUTO DE PATRIMONIO Y CULTURA DE CARTAGENA. Como se observa en el informe, el órgano de control reprocha que dentro de la ejecución del contrato se haya hecho extensiva la participación de los contratistas, toda vez que el Plan Institucional de Bienestar e Incentivos debe únicamente estar circunscrito a los empleados públicos. Si bien, el epicentro de toda la política de Bienestar del IPCC son los servidores públicos, no es menos cierto, como le consta claramente a los órganos de control que la planta de personal del IPCC es de 12 individuos, por lo que son insuficientes para el cumplimiento de la misionalidad, y por ende, el resto de personal de servicios profesionales y de apoyo, es contratado mediante la modalidad de prestación de servicios, en cumplimiento de la ley 80 de 1993.

En ningún momento se ha pretendido dar el estatus de empleado público al contratista, con su inclusión en la actividad integradora objeto del contrato, pero si resulta cierto que los contratistas son unos de nuestros colaboradores principales para que el IPCC cumpla las funciones y competencias a su cargo, teniendo en



cuenta, que se reitera, la entidad tiene una insuficiente planta de personal, y con quienes más interactúan nuestros empleados para el cumplimiento y articulación de sus funciones, es precisamente con los contratistas.

En suma, el clima laboral y la cultura organizacional del IPCC no debe desconocer la existencia de los contratistas de prestación de servicios, y por ende, desde un principio al conformar el Plan Estratégico e Institucional de Bienestar e incentivos del IPCC en su versión 2023, se incluyó con claridad a los contratistas y servidores públicos, en los siguientes términos:

Generar condiciones orientadas a que se propicie y mantenga la motivación en o empleados y contratistas del IPCC, a fin de que se favorezca el desempeño (...)

## 2.2. OBJETIVOS ESPECIFICOS

- ✓ Propiciar la creación de una cultura de bienestar en la entidad, que se visibilice en las actitudes y comportamientos de sus funcionarios y contratistas.

## 5. RESPONSABLE

En el Instituto de Patrimonio y Cultura de Cartagena de Indias – IPCC, la responsabilidad de liderar, coordinar y ejecutar las actividades y acciones de Bienestar Social de sus empleados y del personal contratista, corresponde a la División Administrativa, bajo la orientación y autorización de la Dirección General de la entidad y el apoyo del Comité Institucional de Gestión y Desempeño del Instituto.

## 6. AREAS DE INTERVENCIÓN

Con el fin de proporcionar a los servidores públicos y contratistas del IPCC una atención lo más completa posible y estimular el desempeño laboral, se han contemplado las dos (2) siguientes áreas:

### 6.1. AREA CALIDAD DE VIDA LABORAL

De lo anterior se desprende especialmente las siguientes actividades:

#### 6.1.1. Intervención en el Clima Laboral y Cultura Organizacional

Tiene como propósito contribuir a mejorar el Clima Organizacional, a través de acciones que permitan fortalecer la comunicación organizacional, las relaciones laborales, el trabajo en equipo y propiciar valores para una cultura de la Innovación.

Actividades a desarrollar:

- Reconocer y destacar el cumpleaños de los empleados y contratistas.
- Celebración de fechas especiales: día de la mujer, día de la secretaria, día del servidor público, día de la madre, día del niño, amor y amistad, navidad, día del hombre, día del padre, día del trabajo, entre otros)
- Jornadas de pausas activas
- Charlas de Salud Ocupacional
- Jornadas de Salud e higiene ocupacional

En ese mismo sentido, han venido adoptando planes de bienestar entidades tan importante y referenciales como el Ministerio de Salud y Protección Social, que en la versión 2023, incluyó abiertamente a los contratistas, como se ilustra de la siguiente manera:

La encuesta se dividió en seis partes, por cada una de las siguientes estrategias del programa: Hábitos Saludables, Formación y Capacitación, Ministerio en Familia, Seguridad y Salud en el Trabajo, Gestión de Incentivos Estímulos y Reconocimientos, Planeta Saludable, componente de Integridad; adicionalmente se incorporó el componente de Gestión del Conocimiento e Innovación.

La encuesta se publicó a través de El Saludable y se aplicó desde el 27 de octubre hasta el 15 de diciembre de 2022. Se dirigió a servidores públicos y a contratistas de prestación de servicios y apoyo a la gestión. 356 personas respondieron la encuesta.

¿Qué otras sugerencias tienen en materia de Bienestar para mejorar la gestión?

- Organizar los lugares de trabajo para los contratistas
- Charlas en clima laboral, ya que se presenta muchos problemas de convivencia entre los funcionarios y contratistas
- Que se pueda participar de manera activa en las diferentes actividades que se programan en la entidad
- Campeonato de ajedrez
- Mejoras en las áreas de trabajo, especialmente para los contratistas facilitando espacios amplios, iluminados y ventilados lo que disminuya la tensión y estrés que genera un ambiente cerrado para tantas personas. Contar con áreas de bienestar o cafetería donde se pueda tomar alguna merienda. Impulsar la atención de la ARL

En suma, los contratistas deben ser tenidos en cuenta para conformar entornos laborales saludables y sostenibles en las entidades públicas, pudiendo participar de actividades que ejecutan, gestionen y contraten las entidades públicas, sin que ello implique por su sola condición de contratistas, tengan acceso a todos los derechos y beneficios que en materia de bienestar y estímulos son exclusivos a los contratistas.

De los apartes anteriores, y en especial de lo resaltado en sombreado, es evidente que el Plan de Bienestar del IPCC incluyó en muchos apartes a los contratistas, sin que quiera decir, que los contratistas tuvieran los mismos derechos que los servidores públicos dentro de la política de bienestar y estímulos de la entidad.

En lo concreto, lo que se advierte es el acto solidario e incluyente, y motivado con el fin de apuntar al clima laboral y cultura organizacional, realizando una actividad de integración, en la que se hizo extensiva la participación legítima a los sujetos que hacen parte del clima y cultura organizacional, ya sea en condición de contratistas, y cuya vinculación optimiza y hace más real la mejoría del entorno organizacional respecto a los mismos servidores públicos como principales actores de las políticas de bienestar.

Lo contrario, hubiese sido realizar una actividad NO integradora, que desconoce la misma política del IPCC, y la misma realidad, donde el trabajo de los servidores públicos como población principal del bienestar y estímulo, se ve orbitada por una pluralidad de sujetos contratistas que prestan sus servicios al IPCC, al sector cultural y patrimonial y a toda la ciudad de la ciudad.

En ese sentido, solicitamos no se formule ningún hallazgo por la ejecución del contrato, teniendo en cuenta que la entidad tiene el deber jurídico de dar cumplimiento al plan estratégico de bienestar y estímulos, el cual se adoptó de manera concertada con los servidores públicos de la entidad, sin que se haya incurrido en ninguna ilegalidad o irregularidad con la ejecución de una actividad donde se integraron servidores y contratistas, en beneficio de la misma entidad.



## ANÁLISIS DE LA RESPUESTA

Una vez ejercido el derecho de contradicción por parte de la entidad con relación al contrato SAMC-IPCC-004-2023, cuyo objeto corresponde a: Contratar la prestación de servicios logísticos con destino a la celebración una actividad de integración en el marco del plan institucional de bienestar e incentivos del instituto de patrimonio y cultura de Cartagena.

La entidad responde que: " *el Plan Estratégico e Institucional de Bienestar e incentivos del IPCC en su versión 2023, se incluyó con claridad a los contratistas y servidores públicos*" es decir que desde la construcción del respectivo plan, este no está acorde a la normatividad y directrices que deben observarse para la formulación del citado plan, contenidas en la Ley 909 de 2004, el Decreto Ley 1567 de 1998, y el Decreto 1083 de 2015 (subrayado fuera del texto)

También manifiesta que:

*"En ese mismo sentido, han venido adoptando planes de bienestar entidades tan importante y referenciales como el Ministerio de Salud y Protección Social, que en la versión 2023, incluyó abiertamente a los contratistas, como se ilustra de la siguiente manera:*

La encuesta se dividió en seis partes, por cada una de las siguientes estrategias del programa: Hábitos Saludables, Formación y Capacitación, Ministerio en Familia, Seguridad y Salud en el Trabajo, Gestión de Incentivos Estímulos y Reconocimientos, Planeta Saludable, componente de Integridad; adicionalmente se incorporó el componente de Gestión del Conocimiento e Innovación.

La encuesta se publicó a través de El Saludable y se aplicó desde el 27 de octubre hasta el 15 de diciembre de 2022. Se dirigió a servidores públicos y a contratistas de prestación de servicios y apoyo a la gestión, 356 personas respondieron la encuesta.

### ¿Qué otras sugerencias tienen en materia de Bienestar para mejorar la gestión?

- Organizar los lugares de trabajo para los contratistas.
- Charlas en clima laboral, ya que se presenta muchos problemas de convivencia entre los funcionarios y contratistas.
- Que se pueda participar de manera activa en las diferentes actividades que se programan en la entidad.
- Campeonato de ajedrez.
- Mejora en las áreas de trabajo, especialmente para los contratistas facilitando espacios amplios, iluminados y ventilados lo que disminuye la tensión y estrés que genera un ambiente cerrado para tantas personas. Cercar con áreas de bienestar o cafetería donde se pueda tomar alguna merienda. Impulsar la atención de la ART.

Al revisar los planes de bienestar de esa entidad se encontró que los contratistas solo hicieron parte para responder una encuesta como insumo dentro del diagnóstico de las necesidades del programa de talento humano:

*"De las 356 personas que contestaron la encuesta el 42% ocupa el empleo de Profesional Especializado que equivale a 150, el 22% es contratista de prestación de servicios y de apoyo a la gestión....*

*Las 356 personas que respondieron la encuesta desean participar en las actividades de bienestar por las siguientes razones: ¿Qué otras sugerencias tienen en materia de Bienestar para mejorar la gestión?*



*Objetivo de estas estrategias que se enmarcan en Bienestar e Incentivos: Desarrollar estrategias que contribuyan al desarrollo integral de los servidores públicos de la entidad y sus familias mediante la ejecución del plan institucional de bienestar e incentivos con el fin de mejorar la calidad de vida laboral.*

**Plan de Incentivos para la vigencia 2023:** El Plan de Incentivos del Ministerio de Salud y Protección Social se encuentra dentro del "Programa Entorno Laboral Saludable", y contempla lo siguiente:

- Reconocimiento a Tiempos de Servicio
- Reconocimiento al Mejor Servidor Público de Carrera Administrativa del Ministerio
- Reconocimiento a los Mejores Servidores Públicos de Carrera, por Nivel Jerárquico
- Reconocimiento a los Mejores Servidores Públicos de Libre Nombramiento y Remoción."

Se observa que los planes del Ministerio de Salud y Protección Social a los que hacen referencia la entidad en su respuesta, solo aplica para los servidores públicos de carrera y de libre nombramiento y remoción

Por otra parte al manifestar que :

*"En lo concreto, lo que se advierte es el acto solidario e incluyente, y motivado con el fin de apuntar al clima laboral y cultura organizacional, realizando una actividad de integración, en la que se hizo extensiva la participación legítima a los sujetos que hacen parte del clima y cultura organizacional, ya sea en condición de contratistas, y cuya vinculación optimiza y hace más real la mejoría del entorno organizacional respecto a los mismos servidores públicos como principales actores de las políticas de bienestar.*

*Lo contrario, hubiese sido realizar una actividad NO integradora; que desconoce la misma política del IPCC, y la misma realidad, donde el trabajo de los servidores públicos como población principal del bienestar y estímulo, se ve orbitada por una pluralidad de sujetos contratistas que prestan sus servicios al IPCC, al sector cultural y patrimonial y a toda la ciudad de la ciudad"*

Al realizar la actividad integradora con los contratistas dentro del plan institucional de bienestar e incentivos del instituto de patrimonio y cultura de Cartagena, como participantes del clima y cultura organizacional, disfrutaron de un programa de bienestar sin tener en cuenta las condiciones señaladas en el marco legal indicado, dado que los contratistas no cuentan con una relación legal y reglamentaria con la entidad contratante, por lo tanto, esta población al estar desarrollando una actividad en virtud de un contrato regido por la Ley 80 de 1993, **no podrán ser beneficiaria de los planes de bienestar, estímulos e incentivos de la entidad con cargo a su presupuesto.**

Por todo lo anterior expuesto, se determina que la respuesta no desvirtúa la observación, la cual se eleva a hallazgo Administrativo con presunta incidencia disciplinaria y fiscal en el informe final.

## HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON PRESUNTA INCIDENCIA FISCAL Y DISCIPLINARIA No. 14

Del convenio interadministrativo CI-IPCC-009-2023, con la universidad de Cartagena, con objeto contractual: "de *unir esfuerzos técnicos, administrativos, humanos y financieros para propiciar la promoción cultural de las populares fiestas de la independencia de Cartagena, como mecanismo para la gestión y articulación con el sector empresarial, a partir de una estrategia para la salvaguardia del patrimonio inmaterial de la ciudad*". Por la suma de \$260.015.000, para el cumplimiento del programa: patrimonio inmaterial: prácticas significativas para la memoria. Al verificar el cumplimiento de los objetivos específicos y el presupuesto establecido para cada ítem en los estudios previos, con el informe de ejecución de convenios y/ contratos desarrollados en asocio con el Instituto de Patrimonio y Cultura se observó lo siguiente:

Con relación al ítem de los suvenires, mugs y camisetas, de acuerdo con la Factura No 03665 del informe financiero hace relación a las siguientes cantidades:

suvenires	cantidad	Vr. Unit	Vr total
Camisetas impresas	140	45.000	6.300.000
Pocillos mugs	140	9.000	1.260.000
Total			7.560.000

Las cuales no concuerdan con las cantidades recibidas en las respectivas actas de entrega de kit festivo en el informe financiero;

### ACTA DE ENTREGA KIT FESTIVO

Los artículos referenciados a continuación, se entregan en el marco de las actividades inherentes al CONVENIO CI-IPCC-09-2023 SUSCRITO ENTRE EL IPCC Y LA UNIVERSIDAD DE CARTAGENA, cuyo objetivo es unir esfuerzos técnicos, administrativos, humanos y financieros para propiciar la promoción cultural de las populares fiestas de la independencia de Cartagena, como mecanismo para la gestión y articulación con el sector empresarial, a partir de una estrategia para la salvaguardia del patrimonio inmaterial de la ciudad.

Detalle	Descripción
Elementos entregados	10 Camisetas impresas con motivo de las fiestas de la independencia 2023 120 pocillos mugs impresos con motivo de las fiestas de la independencia 2023
Fecha de Entrega:	09/11/2023 Hora: 9:30
Persona que entrega	Laura Vanusa
Persona que recibe	Sandra Simánca
Observaciones	

  
Firma de quien entrega  
Nombre: Laura Vanusa

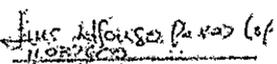
  
Firma de quien recibe  
Nombre: Sandra Simánca

### ACTA DE ENTREGA KIT FESTIVO

Los artículos referenciados a continuación, se entregan en el marco de las actividades inherentes al CONVENIO CI-IPCC-09-2023 SUSCRITO ENTRE EL IPCC Y LA UNIVERSIDAD DE CARTAGENA, cuyo objetivo es unir esfuerzos técnicos, administrativos, humanos y financieros para propiciar la promoción cultural de las populares fiestas de la independencia de Cartagena, como mecanismo para la gestión y articulación con el sector empresarial, a partir de una estrategia para la salvaguardia del patrimonio inmaterial de la ciudad.

Detalle	Descripción
Elementos entregados	6 Camisetas impresas con motivo de las fiestas de la independencia 2023 6 pocillos mugs impresos con motivo de las fiestas de la independencia 2023
Fecha de Entrega:	25/10/2023 Hora: 2:30
Persona que entrega	Laura González Montalvo
Persona que recibe	Luis Alfonso Pérez
Observaciones	

  
Firma de quien entrega  
Nombre: Laura González Montalvo

  
Firma de quien recibe  
Nombre: Luis Alfonso Pérez

suvenires	cantidad	Vr. Unitario	Vr total
camisetas impresas	85	45.000	3.825.000
pocillos mugs	84	9.000	756.000
<b>Total</b>			<b>4.581.000</b>

Presentándose una diferencia en este ítem por valor de \$ 2.979.000

SUVENIRES	Cantidad según factura No 03665	Cantidad según Actas de entregas	Diferencia	Vr. Unitario	Vr total
camisetas impresas	140	85	55	45.000	2.475.000
pocillos mugs	140	84	56	9.000	504.000
<b>Total</b>					<b>2.979.000</b>

La entidad ante esta observación, en respuesta del requerimiento mediante oficio IPCC-OFI-000931-2024, anexa el acta de supervisión y seguimiento no. 001 – 2023, convenio interadministrativo CI-IPCC-009-2023, entre el Instituto de Patrimonio y Cultura de Cartagena – IPCC y la Universidad de Cartagena – de fecha 23 de octubre 2023, en el cual no se observa ninguna acta de entrega por los 55 mugs y 56 camisetas marcadas, restantes del total de 140 unidades de cada una; además responden que las 85 mugs y 84 camisetas fueron entregadas al IPCC para actividades institucionales, lo cual es contrario a lo establecido en los estudios previos del contrato, punto 2.2 especificaciones técnicas, alcance y metodología en donde manifiestan que durante las tomas festivas se entregarán suvenires como parte del ejercicio de promoción, entre ellos: camisetas, ..., mugs.

Lo anterior por ausencia de seguimiento y control en la ejecución del convenio por parte del supervisor se configura un presunto detrimento patrimonial por valor de \$2.979.000, todo esto contrario al artículo 209 de Constitución Política, Artículo 6 Ley 610 de 2000, artículos 83 y 84 Ley 1474 de 2011 y numeral 6 artículo 54 Ley 1952 de 2019.

## RESPUESTA DE LA ENTIDAD

Se aclara a la entidad que con ocasión al acta de supervisión No. 001 de 23 de octubre de 2023, suscrita por ambas partes se determinó acorde con las cotizaciones emitidas por la U de C que los valores debían actualizarse y eso conllevó a la redistribución de cantidades y valores, sin que ello implicara un aumento del valor total del ítem o actividad, solo se actualizó el costo unitario y las cantidades a adquirir, acorde con los diseños entregados por la entidad y las especificaciones técnicas requeridas, siendo ello así las cantidades finales que se estimaron entregar para los ítems de pocillos mugs y camisetas fue de 140 unidades de cada uno. Las cuales fueron entregadas en las tomas festivas tal como se puede

observar en las evidencias fotográficas dispuestas en el informe de actividades, dejando un stock para actividades institucionales que fueron entregados a la entidad (IPCC) 85 mugs y 84 camisetas. En las tomas festivas se entregaron directamente a los asistentes 55 mugs y 56 camisetas marcadas, para un total de 140 unidades de cada uno.

Se anexan evidencias fotográficas que dan cuenta de las entregas a los beneficiarios del proyecto.

### ANALISIS DE LA RESPUESTA

Una vez analizada la respuesta es preciso señalar que se argumentó en el análisis de la observación de conformidad con los estudios previos del convenio interadministrativo CI-IPCC-009-2023, con la Universidad de Cartagena, con objeto contractual: "de aunar esfuerzos técnicos, administrativos, humanos y financieros para propiciar la promoción cultural de las populares fiestas de la independencia de Cartagena, como mecanismo para la gestión y articulación con el sector empresarial, a partir de una estrategia para la salvaguardia del patrimonio inmaterial de la ciudad".

En donde se establece previamente con relación a los suvenires, mugs y camisetas el punto 2.2 especificaciones técnicas, alcance y metodología en donde manifiestan que durante las tomas festivas se entregarán suvenires como parte del ejercicio de promoción, entre ellos: camisetas, mugs.

Es decir que estos artículos serían entregados en su totalidad en las respectivas tomas festivas, no en dejar un stock para las actividades institucionales, presentándose una diferencia con las respectivas actas de entrega encontradas en el informe financiero.

El equipo auditor no encontró ni la entidad acreditó material probatorio que desvirtuó la observación, teniendo en cuenta que no se evidencia documento alguno por la cantidad de suvenires, mugs y camisetas efectivamente canceladas.

Por lo anterior la respuesta no desvirtúa la observación, la cual se eleva a hallazgo Administrativo con presunta incidencia disciplinaria y fiscal en el informe final.

### HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON PRESUNTA INCIDENCIA FISCAL Y DISCIPLINARIO No.15

ITEMS	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	OBSERVACIONES CONTRALORÍA DISTRITAL DE CARTAGENA
5.9	SUMINISTRO E INSTALACION: REFLECTOR 60X60 LED 40 W. BLANCA RECESADA SILVANIA O SIMILAR	UND	29	\$ 311.600	\$ 9.036.400	En la visita de Inspección en los diferentes Bibliotecas revisada se observó que los reflectores colocados no cumplen con la descripción del ítem.

Una vez revisadas las bibliotecas que hacen parte de la muestra que se tomó del Convenio Interadministrativo CI-IPCC-005-2023, con EDURBÉ, se tiene que los reflectores colocados no cumplen con la especificación del ítem, 5.9 estipulado en el contrato, este ítem describe que los reflectores deben ser de 60x60 de 40 W de potencia, se observó que los colocados son más pequeños, con una capacidad de 50W. (Ver Imágenes):

Imagen reflectores 50w

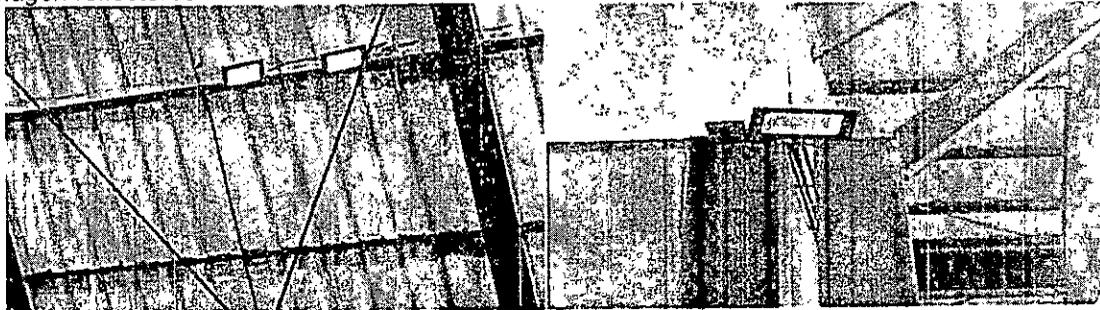
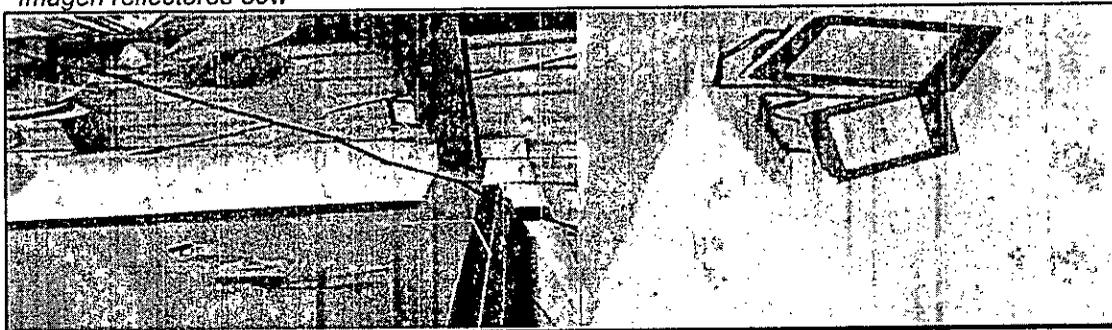


Imagen reflectores 50w



Los hechos descritos anteriormente se constituyen en incumplimiento del ítem estipulado en el contrato de obra. Además, se incumplen los fines esenciales del Estado consagrados en los principios de economía, planeación y responsabilidad que desarrollan los artículos 23, 25 y 26 de la Ley 80 de 1993, el artículo 209 de la Constitución política, artículos 3° y 6° de la Ley 610 de 2000, los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 del 2011, el numeral 6 artículo 54 de la ley 1952 de 2019.

Esto debido a un inadecuado seguimiento y control técnico, administrativo y financiero del objeto del contrato en mención, lo cual dio lugar a un presunto daño en el patrimonio público por valor de \$ 9.036.400.

## RESPUESTA DE LA ENTIDAD

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UND	CANT	VALOR UNITARI. O.	VALOR TOTAL	OBSERVACIONES CONTRALORIA
5.9	SUMINISTRÓ E INSTALACIÓN REFLECTOR 60x60 LED DE 40W, BLANCA RECESADA PENNSYLVANIA O SIMILAR.	UND	29	\$311,000	\$9,036,400	En la visita de inspección en las diferentes bibliotecas revisadas, se observó que los reflectores colocados no cumplen con la descripción del ítem.

El hallazgo señala que "las bibliotecas que hacen parte de la muestra que se tomó del Convenio Interadministrativo CI-IPCC-005-2023, con Edurbe, se tiene que los reflectores colocados no cumplen con las especificaciones del ítem 5.9 estipulado en el contrato, este ítem describe que los reflectores deben ser 60x60 de 40W de potencia, se observó que los ítems colocados son más pequeños, con una capacidad de 50W (ver imágenes)."

Y bajo esta premisa, la Contraloría Distrital de Cartagena señala incumplimiento, que su criterio está fundamentado en la Ley 80 del 1993, y otras disposiciones legales. También señala inadecuado seguimiento, control técnico, administrativo y financiero; condición queda lugar a daño en el patrimonio por valor de \$9.036.400.

En primera instancia, se debe aclarar que el ítem señalado en el contrato corresponde a la siguiente referencia: (Fuente: Datasheet SYLVANIA) (Adjunto Documento). Es Panel LED, no reflector, y los reflectores no son recesados, esta característica es comúnmente para luminaria de empotrar.

[CODIGO-QR]  
[URL-DOCUMENTO]



INSTITUTO DE  
PATRIMONIO Y CUI  
DE CARTAGENA DI

## SYLVANIA

Start Flat Panel LED  
START FLAT PANEL LED  
0047440

Características del producto

Edge II LED flat panel, 43W, Neutral White 4000K, 4240 lumens, 93lm/W, 50,000hrs lifetime (L70), 10.5mm height, PMMA opal diffuser, aluminum frame, steel body, electronic non-dimmable driver. (16WxD) 595x95x10.5mm

En la hoja técnica del suministro en mención, se deben evaluar los aspectos técnicos de verdadera funcionabilidad, en este caso, potencia y flujo lumínico, independiente de las dimensiones mismas de la luminaria, así como lo considera la Contraloría Distrital sin presentar algún fundamento técnico bajo el señalamiento de descualificación.

El dispositivo señalado en el ítem es de uso interior, no cuenta con grado de intemperie IP65 o superior que permita su instalación en exteriores. Adicionalmente la luminaria está diseñada para instalar en espacios con techo hasta de 3m, así como lo señala la respectiva hoja técnica. Si se supera esta cota, el nivel de iluminación requerido por el RETILAP (Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público) 400-450Lúmens, no se cumpliría.



contraloria@contraloriadecartagena.gov.co



Manga, Cra 20 # 24-46 - Callejón  
Miramar.

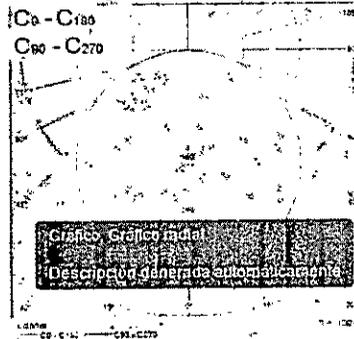
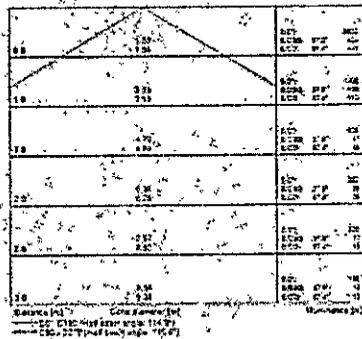


www.contraloriadecartagena.gov.co



Cel. 3013059287

## FOTOMETRÍA



En la figura izquierda se muestran las diferentes cotas de instalación recomendadas por el fabricante para el correcto uso de esta.

Dicho lo anterior, se debía hacer algún ajuste en la especificación de la luminaria dado que las condiciones propuestas por el fabricante no se presentaban en todos los sitios de instalación sugeridos. Es por esta razón que se propone el reflector JETA LED de Sylvania similar para cumplir con los requerimientos de iluminación de los espacios.

**LED Reflector**  
LED REFLECTOR JETA 60W DL  
P28839



Luminaria LED tipo reflector para interiores o exteriores, diseño clásico y liviano con driver integrado en la luminaria. Instalación sobrepuesta con soporte metálico. Proyección uniforme de la luz, reduce los costos de consumo de energía y mantenimiento.

### CARACTERÍSTICAS

Diseño clásico y robusta, resistente a la humedad.  
Chasis en aluminio extruido

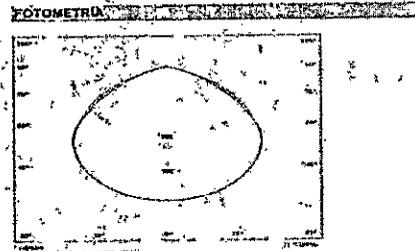
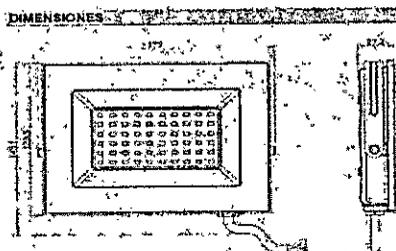
### APLICACIONES

Iluminación de interiores y exteriores.  
Iluminación de áreas comunes.

Descripción generada automáticamente

El cual cuenta ampliamente con la potencia y flujo lumínico requerido por el espacio, dado la condición de reflector power led con domo especular y pantalla cóncava.

El cual cuenta ampliamente con la potencia y flujo lumínico requerido por el espacio, dado la condición de reflector power led con domo especular y pantalla cóncava.





Con la intención de manejar un mismo lenguaje en las luminarias, y dadas las restricciones anteriormente mencionadas, se procede a unificar la iluminación del espacio con el Reflector JETA-LED. Siendo este último de mejores especificaciones, tanto en potencia, flujo lumínico y funcionalidad y protección IP65, lo cual debe tener en cuenta la Contraloría Distrital como criterio técnico, pues como se ha explicado en precedencia las luminarias son mejores pese a las dimensiones de esta, es decir que no sea de 60x60 sino inferior. Por lo tanto, no existe ningún daño al patrimonio, por el contrario, se está mejorando la especificación del ítem. Ahora bien, se debe recordar que la especificación técnica admitía similares.

## ANÁLISIS DE LA RESPUESTA

En la revisión de la respuesta de la observación 15, el contratista manifiesta que: ***"En primera instancia, se debe aclarar que el ítem señalado en el contrato corresponde a la siguiente referencia: (Fuente: Datasheet SYLVANIA) (Adjunto Documento). Es Panel LED, no reflector, y los reflectores no son recesados, esta característica es comúnmente para luminaria de empotra"***, El equipo auditor no está de acuerdo con esta respuesta debido a que esa observación se debía realizar antes de instalar los reflectores, que no eran los especificados en el ítem 5.9.

Por otra parte el contratista también manifiesta que ***"En la hoja técnica del suministro en mención, se deben evaluar los aspectos técnicos de verdadera funcionabilidad, en este caso, potencia y flujo lumínico, independiente de las dimensiones mismas de la luminaria, así como lo considera la Contraloría Distrital sin presentar algún fundamento técnico bajo el señalamiento de descalificación. El dispositivo señalado en el ítem es de uso interior, no cuenta con grado de intemperie IP65 o superior que permita su instalación en exteriores. Adicionalmente la luminaria está diseñada para instalar en espacios con techo hasta de 3m, así como lo señala la respectiva hoja técnica. Si se supera esta cota, el nivel de iluminación requerido por el RETILAP (Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público) 400-450 Lúmens, no se cumpliría"***. En este orden de ideas, el contratista realiza mención del cambio de los reflectores, de acuerdo a un concepto técnico, mediante el cual de acuerdo a la ficha técnica, justifica que el cambio de reflector fue favorable para el ítem desarrollado, en ningún momento hace referencia al valor del reflector colocado, para determinar que el valor de los reflectores colocados, son de mejores especificaciones técnicas y el mismo valor, en el ítem se enuncia lo siguiente: ***"SUMINISTRO E INSTALACIÓN REFLECTOR 60x60 LED DE 40W, BLANCA RECESADA, SYLVANIA O SIMILAR"***. Este ítem dice que el producto debe ser similar, en dado caso que el contratista manifestara que los reflectores solicitados

en el ítem, de acuerdo con la ficha técnica, no eran para exteriores y no cumplían las especificaciones técnicas requeridas, debió manifestársele al supervisor del contrato, para que se realizara un cambio de ítems o agregar un ítem no previsto, que en este caso serían los reflectores instalados. En conclusión, no se acepta la respuesta presentada por el IPCC, por lo anterior enunciado se mantiene los presuntos hallazgos establecidos.

### **HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA No.16**

El Instituto de Patrimonio y Cultura – IPCC, apertura proceso de contratación en SECOP II número SASI-IPCC-001-2023, en la modalidad de Selección Abreviada Subasta Inversa para la *Adquisición De Equipos Tecnológicos con destino al Instituto De Patrimonio y Cultura – IPCC*, con un presupuesto de \$ 102.561.650, este hecho iría en contravía de lo establecido en el artículo 1 del Decreto 310 de 2021 donde se establece la obligatoriedad de adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes de Común Utilización a través de los Acuerdos Marco de Precios previamente justificados, diseñados, organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente-, y que revisada la plataforma de la Tienda Virtual del Estado Colombiano para la vigencia 2023, se contó con Acuerdo Marco de Precio *Compra y Alquiler de Computadores y Periféricos – ETP III (Tercera Generación)*, con una vigencia De Lunes, Febrero 28, 2022 hasta Viernes, Febrero 28, 2025. Esto debido a debilidades de control interno y a falencias en la estructuración de los procesos contractuales, lo cual dio lugar a que se privara de ventajas como: (a) economías de escala lo cual resulta en mejores precios; (b) mejorar la posición negociadora del Estado; (c) generar eficiencia en los procesos de contratación.

### **RESPUESTA DE LA ENTIDAD**

Se precisa que en atención a la obligatoriedad de adquisición de bienes a través del acuerdo marco de precios compra y alquiler de equipos de cómputo y periféricos - ETP III (vigente para la época del proceso), tal como se indicó anteriormente, los requerimientos técnicos para la los bienes adquirir hechos por la división administrativa y financiera de la entidad, obedecían a las características técnicas descritas en el ítem 3.1.1 alcance del objeto del estudio previo los cuales se seleccionaron con ocasión de obtener o conseguir con la compra un mayor desempeño operativo y una vida útil más prolongada de los equipos atendiendo a la obsolescencia programada de estos. Atendiendo a lo anterior durante la fase de planeación del proceso contractual, se revisó si los mencionados equipos se encontraban en el catálogo del acuerdo marco de precios de Compra y alquiler de equipos de cómputo y periféricos - ETP III (vigente para la época del proceso), y las características requeridas por la entidad para tales equipos NO se encontraban en su catálogo, razón por la cual pese a que los equipos adquiridos eran bienes de condiciones técnicas uniformes, se procedió la escogencia de contratistas mediante

una subasta inversa dada las condiciones técnicas requeridas para los equipos a adquirir, se anexa catálogo y estudios previos.

### ANÁLISIS DE LA RESPUESTA

El sujeto de control no desvirtúa la observación, esto en razón a que, en los estudios previos para la adquisición de equipos tecnológicos, se establece en el ítem 2. FUNDAMENTO JURÍDICO QUE SOPORTA LA CONTRATACIÓN Y MODALIDAD DE CONTRATACIÓN, lo siguiente:

*"Se deja constancia que los bienes a contratar a pesar de ser de características técnicas uniformes no se encuentran incluidos en el catálogo de los Acuerdos Marcos de Precio suscritos por Colombia Compra Eficiente, tal y como lo certifica la dependencia solicitante. Por lo anterior se acudirá a la modalidad de Selección Abreviada mediante Subasta Inversa electrónica para desarrollar el presente proceso."*

Sin embargo, en la revisión de la página de la Tienda Virtual del Estado Colombiano, se encuentra *Acuerdo Marco de Precio Compra y Alquiler de Computadores y Periféricos - ETP III (Tercera Generación) con vigencia Lunes, Febrero 28, 2022 hasta Viernes, Febrero 28, 2025.*

IPCC no realiza compra en la Tienda Virtual a pesar de contar con acuerdo marco de precio, contraviniendo el artículo 1 del Decreto 310 de 2021 donde se establece la obligatoriedad de adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes de Común Utilización a través de los Acuerdos Marco de Precios previamente justificados, diseñados, organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente-

Así como tampoco la entidad aporta el certificado que menciona en los estudios previos de la dependencia solicitante donde consta que no se incluye en el catálogo acuerdo marcos de precio, dicho documento no se encuentra en SECOP II y al ser solicitado a la entidad, no fue aportado.

Se confrontaron las características de los equipos adquiridos con los incluidos en el documento Excel del acuerdo marco de precios de nombre **fichas técnicas 20191029**, en las hojas 1.1, 1.2. y 1.3 del documento se encuentran equipos de escritorio con características similares a las adquiridas por IPCC en subasta inversa, en las hojas 3.1, 3.2 y 3.3 portátiles, así como las partes (Swich, Discos Duros, Kits Teclados y Mouse), escáner e impresoras multifuncionales, que se encuentran en las hojas 5.9, 5.10; 5.11, 5.12 impresoras multifuncionales, escáner hojas 5.13, 5.14, 5.15, 5.16, kits teclados y mouse hoja 3.5, disco duro, hoja 1.10.

En relación al desempeño y vida útil de los equipos que establece el ente auditado en su respuesta, en el *Acuerdo Marco de Precio Compra y Alquiler de Computadores y Periféricos - ETP III*, se encuentra documento nombre **Anexo 5 FT**



**Categoría Compra Venta computo.pdf** donde el proveedor debe ejecutar protocolo de rendimiento de los ETP, así: *La ejecución de las pruebas de rendimiento debe realizarse en paralelo con la ejecución de las actividades definidas en el protocolo de entrega de los ETP.* Así como, otorgar garantía del fabricante de los equipos y suscribir garantía de cumplimiento con la entidad compradora. Por consiguiente, se ratifica la observación y se eleva a Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria a fin de que se permitan suscribir las acciones de mejora correspondiente mediante la suscripción de un Plan de Mejoramiento

#### 4. RENDICIÓN DE LA CUENTA

##### HALLAZGO ADMINISTRATIVO No.17

En cuanto a la suficiencia y la calidad de la información reportada en SIA Contraloría referente a los procesos financiero y presupuestal se evidenció que IPCC presentó inconsistencias en los siguientes formatos:

##### H02\_F2: Catálogo de Cuentas:

Diferencias entre la clasificación de los saldos corriente y no corriente de algunas cuentas del activo con la información reportada en plataforma CHIP y el estado de situación financiera.

##### H02\_F5A: Propiedad, planta y equipo- Adquisiciones y bajas:

No fue registrada información alguna, teniendo en cuenta que en libros contables se refleja adquisiciones de equipos durante la vigencia 2023.

##### H02\_F17B: Relación de pagos:

En pagos realizados por concepto de vacaciones a funcionarios no se discrimina por rubro afectado (prima de vacaciones, vacaciones, bonificación especial de recreación; además se presentaron errores en los conceptos y rubros como en caja menores, estímulos por bienestar. Adicional los códigos presupuestales de gastos de inversión no corresponden a los de la ejecución presupuestal. Todo lo anterior dificultó determinar lo pagado y cotejarlos con los compromisos.

##### H02\_F19: Modificaciones al Presupuesto de Gastos:

Los datos rendidos en adiciones y traslados (créditos y contracréditos) no son consistente con la información de ejecución presupuestal de gastos (H02\_F16)

	ADICION	TRASLADOS
F19	1.924.471.729,00	4.511.175.449,00
EJ PPTAL	5.673.098.121,60	4.511.475.451,00

La situación evidenciada no garantiza la calidad y veracidad de la información reportada por IPCC en los formatos mencionados y no es consistente con lo dispuesto en el artículo 4to de Resolución Orgánica No. 047 de 23 febrero de 2023,



## 5. PLAN DE MEJORAMIENTO

### OBSERVACIÓN ADMINISTRATIVA CON SOLICITUD DE PROCESO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO POR INCUMPLIMIENTO DEL PLAN DE MEJORAMIENTO VIGENCIA 2021 No. 18 (DESVIRTUADA)

El plan de mejoramiento suscrito con este ente de control en virtud del informe final, resultado del proceso auditor financiero y de gestión al IPCC, vigencia 2021, practicado en cumplimiento del PVCFT vigencia 2022, cuyas acciones correctivas o preventivas presentaron fecha de vencimiento a diciembre 31 de 2023, es decir, la vigencia objeto del presente proceso auditor, presenta cumplimiento parcial o han sido ineficientes en su gran mayoría las acciones implementadas.

Lo anterior, trae como consecuencia que la causa de 3 de los 4 hallazgos se haya evidenciado en la auditoría practicada a la vigencia 2023, lo que denota la poca efectividad de estas y que permanezcan abiertas y deban ser incluidas en el Plan de mejoramiento del presente proceso auditor.

Así las cosas, se determinó presunto incumplimiento de la Resolución Interna 104 de 10 de marzo 2017. "Por medio de la cual se establecen los parámetros para la elaboración y presentación del plan de mejoramiento", artículo vigésimo primero INCUMPLIMIENTO DEL PLAN DE MEJORAMIENTO y artículo décimo sexto en su parágrafo único.

Obteniendo un concepto de **NO CUMPLE** como resultado del seguimiento a las acciones de mejoramiento implementadas por INSTITUTO DE PATRIMONIO Y CULTURA DE CARTAGENA- IPCC de acuerdo con el puntaje atribuido de **65,00 puntos**.

HALLAZGO	DESCRIPCIÓN	ACCIÓN DE MEJORA NO CUMPLIDA	OBSERVACIÓN DE EQUIPO AUDITOR
2	En el análisis al sistema contable, se pudo determinar que el manual de procesos y el de procedimientos contables, encuentran procesos y procedimientos de manera general, carentes de un mayor detalle que permita un mejor desarrollo de los mismos, además faltan algunos procesos y procedimientos, lo que implica un riesgo de la Aplicación incorrecta de los principios de contabilidad pública. Esto originado en debilidades de control interno, dando lugar a que se afecte substancialmente la revelación de algunas de las operaciones contables.	Actualizar el Manual de Procesos y Procedimientos de la entidad, que incorporen un mayor detalle cada uno de los procesos y procedimientos del área contable del instituto de Patrimonio y Cultura de Cartagena (IPCC)	IPCC no ha realizado actualización del manual de procesos y procedimientos, así como el del manual de políticas contable. Así mismo en avance al plan de mejoramiento suministrado indica un cumplimiento de meta del 20%
3	Se pudo evidenciar que existe diferencia entre el reporte chip, el formato F2-H02 y el estado de situación financiera.	Rendir de manera unificada la información a reportar en chip y el formato F2-H02 y el estado de situación financiera	El equipo auditor evidenció que la acción de mejora no contribuyó a corregir lo descrito en este hallazgo puesto se presentaron diferencias entre la clasificación de los saldos corriente y no corriente de algunas cuentas del activo de la información reportada en plataforma CHIP, el



			formato H02-F2 SIA Contraloría y el estado de situación financiera vigencia 2023
4	En el grupo propiedades planta y equipos, se pudo evidenciar que el inventario físico, no ha sido actualizado, esta observación ya se encuentra incluida en el plan de mejoramiento producto de la auditoría financiera y de gestión anterior, el cual se encuentra en ejecución y cuenta con plazo de cumplimiento programado hasta el 31 de diciembre de 2022, por lo tanto, no es necesaria su inclusión ni dable hacer análisis de su cumplimiento en esta auditoría.	Realizar las acciones tendientes a la actualización de la propiedad, planta y equipos del IPCC, a través de estudios económicos que permitan incorporar al presupuesto y al plan anual de adquisiciones la contratación para la actualización del inventario de propiedad planta y equipos.	IPCC adelantó estudios económicos y viabilidad para la contratación con el fin de actualizar el inventario, sin embargo, no finalizó el proceso y no cumplió con dicha meta, que ha sido reiterativo en vigencias anteriores por el ente de control. Así mismo en avance de plan, de mejoramiento suministrado por IPCC muestra un 10% del cumplimiento de meta.

### RESPUESTA DE LA ENTIDAD

Con relación al particular nos permitimos indicar los siguiente:

-Hallazgo Nro. 2: Desde la entidad se realizaron las acciones pertinentes para la actualización del manual de funciones y procedimientos, pero no se logró su aprobación antes de la finalización de la vigencia 2023. En torno al asunto, desde el inicio del año 2024 la entidad se encuentra agotando los procedimientos pertinentes para la construcción y adopción del manual de procedimientos de la entidad.

-Hallazgo Nro. 3: Sobre el particular se precisa que, si bien es cierto que las dos plataformas, es decir, CHIP y H02-F2 SIA Contraloría, deben guardar identidad en la información reportada, es necesario precisar que la plataforma de la entidad de control fiscal territorial carece de actualizaciones que dificultan la rendición idónea de la información por la ausencia de algunas columnas que si figuran en la plataforma de la Contraloría General de la Nación. Desde el Instituto de Patrimonio y Cultura de Cartagena se adelantarán las actuaciones necesarias para el reporte equivalente en las diferentes plataformas implementadas por el ente de control a nivel local y nacional.

Hallazgo Nro. 4: Sobre el particular nos permitimos indicar que el obstáculo para la concreción de mejora propuesta radicó en las limitaciones presupuestales para la contratación del inventario de los bienes institucionales.

### ANALISIS DE LA RESPUESTA

Se acepta respuesta de la entidad, al manifestar que está adelantando las acciones para la actualización de los diferentes manuales, teniendo en cuenta que no ha sido una observación recurrente. Así mismo tiene razón la entidad con la desactualización de algunos formatos en la plataforma SIA Contraloría.

Por tanto, esta observación será retirada del informe definitivo.